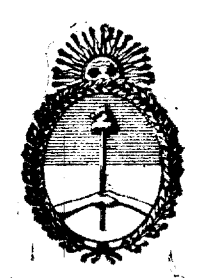
# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.607 AÑO XCIII $a 15

Buenos Aires, viernes 1º de febrero de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

**PRESIDENCIA DE LA NACION**
**SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA**
**DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL**

Domicilio Legal:
Suipacha 767
1008 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 288.095

HORACIO GASTIABURO
A/c DIRECCION NACIONAL

DIRECTOR T. E. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL T. E. 392-4009
REDACCION 4ª SECCION T. E. 394-4423
PUBLICACIONES T. E. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA T. E. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES T. E. 392-4056
AVISOS T. E. 392-4457



## SUMARIO



(Continúa en Pág. 2)



# DECRETOS

## COMERCIO EXTERIOR

Régimen de "Draw-Back".

DECRETO
Nº 177
Bs. As., 25|1|85

VISTO el expediente Nº 82.815|84 del Registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de "Draw-Back" constituye un instrumento válido para estimular las exportaciones.

Que la experiencia recogida a lo largo de la vigencia del Decreto Nº 8.051 del 10 de agosto de 1962 indica que para el mejor logro de los propósitos en que se inspira el mismo, resulta necesario introducir modificaciones que hacen a la esencia de su aplicación, debiendo tenerse en cuenta asimismo que el artículo 6º de la Ley 23.101, establece que las exportaciones podrán gozar del régimen de "Draw-Back" previsto en la Ley 22.415, cuyas facultades y funciones serán ejercidas por la Secretaría de Comercio Exterior.

Que de acuerdo con el artículo 820 de la Ley 22.415, el concepto legal de "Draw-Back" involucra tanto los denominados derechos de importación como los demás tributos que hubieran gravado la importación para consumo.

Que por ello se incluye en el presente régimen la tasa de estadística juntamente con los derechos de importación que se hubieren abonado, siempre que la mercadería fuere importada para consumo.

Que asimismo corresponde prever el tratamiento que se ha de aplicar a las licitaciones y contrataciones ejecutadas en el país, en las que la industria nacional resulte acreedora a beneficios similares a los vigentes para la exportación, tales como las Leyes 16.879, 17.246, 19.035, 19.435, 20.694, 20.852, 21.522 y sus reglamentaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Comercio Exterior ha tomado la intervención que le compete.

Que el régimen que se propone se dicta conforme a la facultad conferida por el artículo 6º de la Ley 23.101 y lo previsto en la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º** — Los exportadores, en las condiciones establecidas en el presente decreto, podrán obtener por las exportaciones para consumo que efectúen, el reconocimiento total o parcial a su favor de los importes que se hubiesen pagado en concepto de derechos de importación y de Tasa de Estadística (Ley 23.046) y de otros tributos que pudieran crearse en el futuro y gravaren la importación para consumo, de:

a) Las materias primas utilizadas en el proceso de elaboración de las mercaderías a exportar y|o de sus embalajes, acondicionamientos y|o envases.

b) Las mercaderías que, sin sufrir transformación se incorporan en el proceso de elaboración y|o armado de las mercaderías a exportar y|o de sus embalajes, acondicionamientos y|o envases, y

c) Los embalajes, acondicionamientos y|o envases de las mercaderías que se exporten.

**Art. 2º** — La Secretaría de Comercio Exterior podrá disponer que el régimen de "Draw-Back" establecido en el artículo 1º, no se aplique en los casos en que el mismo afecte a la economía del país.

La Secretaría de Comercio Exterior en los casos en que así resulte conveniente para la promoción de las exportaciones, podrá incluir en el mencionado régimen a todos o algunos de los elementos de consumo utilizados en el proceso de elaboración de las mercaderías a exportar y|o de sus embalajes, acondicionamientos y|o envases.

La Secretaría de Comercio Exterior podrá disponer que el régimen de "Draw-Back" establecido en este decreto no se aplique cuando las exportaciones de las mercaderías de cuya tipificación se trata puedan ser realizadas en igualdad de condiciones, utilizando en su elaboración, armado y|o envasado,

19850201

# SUMARIO



iguales materias primas, mercaderías, embalajes, acondicionamientos y o envases de producción nacional.

**Art. 3º** — La Secretaría de Comercio Exterior procederá —de oficio o a pedido de parte— a la tipificación de las mercaderías cuya exportación dé lugar a la aplicación de este régimen determinando en todos los casos el monto a reintegrar por cada tributo, a cuyo efecto procederá teniendo en cuenta los datos y procedimientos que se establecen en los artículos siguientes.

**Art. 4º** — La tipificación requerida por parte interesada, para que produzca los efectos señalados en este decreto, deberá solicitarse a la Secretaría de Comercio Exterior mediante declaración jurada conforme las normas complementarias del presente decreto que dicte la misma.

**Art. 5º** — Toda solicitud de tipificación encuadrada en el artículo 4º del presente decreto, así como en las normas complementarias que al efecto dicte la Secretaría de Comercio Exterior, deberá ser resuelta dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de su presentación en la referida Secretaría. Dicho plazo será aplicable siempre que la solicitud que se efectúe, reúna todos los requisitos exigidos. En caso contrario, el trámite se interrumpirá hasta tanto sean subsanados o cumplimentados los pasos que obstaren al mismo.

Dicha Secretaría dará a publicidad la iniciación de los trámites dentro de los cinco (5) días corridos contados desde la fecha de la solicitud o de la resolución que disponga de oficio efectuar la tipificación.

Cualquier exportador interesado podrá adherir por escrito a la solicitud de tipificación en estudio.

Todo tercero interesado podrá oponerse a la tipificación solicitada o dispuesta de oficio dentro de los quince (15) días corridos desde la fecha en que aquella se hubiere dado a publicidad.

La resolución que acuerde o deniegue una tipificación además de su publicidad, será notificada al solicitante, adherentes y a los que se hayan presentado en oposición dentro del término arriba establecido.

**Art. 6º** — El solicitante, los adherentes y quienes hayan presentado oposición en término tendrán derecho a apelar la resolución dictada por la Secretaría de Comercio Exterior, ante el Ministerio de Economía, dentro del plazo perentorio de diez (10) días corridos desde la notificación.

Transcurrido el plazo sin deducir apelación, la resolución quedará firme y consentida.

La apelación deberá ser fundada y presentarse en la Secretaría de Comercio Exterior; quien dentro de los quince (15) días corridos desde su recepción deberá girar los actuados al Ministerio de Economía con el informe pertinente.

El Ministerio de Economía dictará resolución dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción del expediente, y su resolución se comunicará, dándose a publicidad dentro de los cinco (5) días corridos de adoptada.

**Art. 7º** — La resolución que la Secretaría de Comercio Exterior dicte dentro del término previsto, se aplicará a todas las solicitudes de destinación de exportación para consumo, en donde se hubiere citado el número de solicitud de tipificación resuelta; como así también, según corresponda, en las que se mencione el número de la resolución de tipificación ya dictada, no obstante la apelación que se dedujera contra la misma y para las solicitudes de destinación de exportación para consumo registradas antes del vencimiento del plazo de noventa (90) días corridos establecido en el artículo 5º.

La resolución del Ministerio de Economía, dictada dentro del plazo establecido en el artículo 6º, que dispusiera un reintegro menor que el acordado por la resolución apelada, entrará a regir para las solicitudes de destinación de exportación para consumo que se registren ante las aduanas a partir de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de la misma. En caso de que dispusiera un reintegro mayor, éste se aplicará para las solicitudes de destinación de exportación para consumo que se registren ante las aduanas, desde la fecha de la resolución ministerial.

**Art. 8º** — Transcurrido el plazo de noventa (90) días corridos a que se refiere el artículo 5º sin que la Secretaría de Comercio Exterior hubiera dictado resolución, el o los solicitantes y/o los adherentes podrán intimar por escrito a dicha Secretaría para que dentro del plazo de quince (15) días corridos desde la intimación, dicte resolución o extienda constancia del vencimiento del plazo sin haberla adoptado. En este supuesto y contra la presentación de dicha certificación, la Administración Nacional de Aduanas liquidará el "Draw-Back" de acuerdo con la solicitud de tipificación, para los embarques ya realizados o los que se realicen hasta tanto se dicte resolución. Estos "Draw-Back" serán definitivos aún cuando posteriormente se denegare la tipificación o se dispusiera un monto menor.

La constancia a que se refiere este artículo, sólo podrá ser extendida por el titular de la Secretaría de Comercio Exterior o por el Subsecretario de Comercio Exterior de la citada Secretaría.

En el caso de este artículo, cualquier tercer exportador que se hubiera adherido a la tipificación presentada y no resuelta en término tendrá, a partir de la fecha de su adhesión, los derechos y obligaciones que corresponden al solicitante.

Las resoluciones que dictare la Secretaría de Comercio Exterior o el Ministerio de Economía, con posterioridad a los vencimientos de los plazos fijados, para los casos contemplados en este artículo, regirán para las solicitudes de destinación de exportación para consumo registradas desde la fecha de la resolución de tipificación.

**Art. 9º** — La Secretaría de Comercio Exterior actualizará, de oficio o a pedido de parte las tipificaciones vigentes, en caso de modificaciones de los derechos de importación, Tasa de Estadística, precios oficiales CIF de importación, costo seguro y flete de los insumos u otros factores que hagan a la tipificación, aplicándose a dichas actualizaciones los mismos efectos y procedimientos establecidos en este decreto para las tipificaciones.

Con respecto a los plazos, cuando se establece un mayor "Draw-Back" para la misma mercadería, se aplicará a las solicitudes de destinación de exportación para consumo en las que se hubiere consignado el número de expediente que se cite en la resolución de tipificación. También regirá para aquellas solicitudes registradas ante el servicio aduanero desde la fecha de la nueva resolución de tipificación.

Si se aprueba un menor "Draw-Back" para la misma mercadería, la nueva resolución entrará a regir para las solicitudes de destinación de exportación para consumo que se registren a partir de los sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la resolución respectiva.

**Art. 10.** — La Administración Nacional de Aduanas podrá adoptar los recaudos necesarios para que las Aduanas verifiquen, de acuerdo a los métodos que estimen más convenientes, la conformidad de las mercaderías a exportar con aquellas objeto de la tipificación resuelta o que se repute vigente, según lo dispuesto en los artículos 8º y 9º. A esos efectos, el exportador deberá individualizar en la documentación aduanera para el embarque de las mercaderías, el número de la solicitud o adhesión a la tipificación, o el de la resolución en su caso.

**Art. 11.** — La Administración Nacional de Aduanas liquidará el monto del "Draw-Back" establecido en la tipificación o en la solicitud, según el caso, de acuerdo a la norma que rija para dicho organismo con los fines de calcular los tributos a la importación, vigente a la fecha del registro de la solicitud de destinación de exportación para consumo, respectiva.

Realizado cada embarque, la Administración Nacional de Aduanas procederá a librar cheque a favor del exportador por los importes correspondientes, sin perjuicio de las verificaciones que quedaran pendientes.

**Art. 12.** — Los embarques de mercaderías de cuya tipificación estén corriendo los plazos establecidos en los artículos 5º y 6º, podrán hacerse sujetándose, si se considera conveniente, a las mismas verificaciones a que se alude en el artículo 10 y darán derecho en su oportunidad al "Draw-Back" inmediato, conforme a la tipificación que, en definitiva, se efectúe o que se repute vigente en la forma prevista en el primer párrafo del artículo 8º, pero actualizada como se establece en el artículo 11.

**Art. 13.** — En las resoluciones de tipificación resueltas o que se reputen vigentes de acuerdo a los artículos 8º y 9º y en las cuales se indique que los componentes deben someterse a verificación de origen, sólo se dará por cumplida la misma cuando el libramiento a plaza de los componentes importados correspondientes hubiera sido efectuado o se efectuara dentro de los ciento ochenta (180) días corridos, anteriores o posteriores a la fecha del registro de la solicitud de destinación de exportación para consumo, por el propio exportador o por otros a los cuales le hubiera adquirido dichos componentes importados.

**Art. 14.** — A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Administración Nacional de Aduanas exigirá que, juntamente con el pedido de liquidación de "Draw-Back", se consigne el número de la solicitud de destinación de importación para consumo y la fecha de libramiento a plaza que cubre la importación de las referidas materias primas, mercaderías, embalajes, acondicionamientos y o envases. En el caso de que dichos elementos hubieran sido adquiridos en plaza a terceros importadores, se acompañará copia fotostática de la documentación probatoria de la adquisición efectuada y una declaración jurada del importador en la que se consignará el número de la solicitud de destinación de importación para consumo y la fecha del libramiento a plaza que cubre total o parcialmente la importación de los elementos comprendidos en la adquisición.

La Administración Nacional de Aduanas podrá establecer un sistema de contralor suficiente para asegurar la exactitud de la documentación de importación denunciada y la autenticidad de las adquisiciones efectuadas en plaza, así como que las exportaciones imputables contra una solicitud de destinación de importación para consumo no superen el volumen de bienes documentados por ésta.

Las Aduanas no supeditarán el pago del "Draw-Back" que corresponda, a la verificación aludida en el párrafo anterior, la que será efectuada con posterioridad.

**Art. 15.** — Cuando por cualquier causa mercaderías previamente exportadas, retornaren al país en el tiempo y la forma autorizada en la Ley 22.415, quien las hubiere exportado deberá restituir el importe que se le hubiere abonado al momento de su exportación, de acuerdo a lo establecido en la referida ley.

**Art. 16.** — A los efectos de la verificación de origen establecida en los artículos 13 y 14 del presente decreto, la misma tendrá vigencia a partir de los noventa (90) días corridos de la fecha de la respectiva resolución de tipificación. Este plazo no es de aplicación cuando se reemplaza o se deja sin efecto una tipificación por una nueva resolución y en ambas el insumo esta sometido a las medidas de verificación. La vigencia de la fiscalización mantiene continuidad sin interrupción.

**Art. 17.** — Las infracciones al presente régimen serán sancionadas con arreglo a las disposiciones establecidas en la Sección XII del Código Aduanero (Ley 22.415).

**Art. 18.** — La Administración Nacional de Aduanas, a los efectos del régimen de "Draw-Back" que determina el presente decreto, tomará de la recaudación que efectuare de los tributos, los fondos necesarios para efectivizar los pagos previstos en el artículo 11.

**Art. 19.** — El exportador que hubiere registrado la solicitud de destinación de exportación para consumo e ingresare la mercadería a depósito aduanero podrá percibir anticipadamente los importes por "Draw-Back" sujeto al régimen de garantía instituido por el artículo 453, inciso k), del Código Aduanero (Ley 22.415).

De no efectuarse luego la exportación definitiva, se procederá de acuerdo al artículo 824 de la citada ley.

**Art. 20.** — Los exportadores que en la solicitud de destinación de exportación para consumo consignen el número de resolución de tipificación vigente, de acuerdo con lo establecido en la última parte del artículo 10, deberán presentar ante las Aduanas la respectiva liquidación, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos, contados desde el día siguiente de finalizada la carga.

De presentarse la solicitud de destinación de exportación para consumo con pedido de tipificación en trámite, dicho plazo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la fecha de la resolución de tipificación.

Transcurridos los plazos señalados precedentemente sin haber presentado la liquidación respectiva, los exportadores perderán todo derecho al cobro del beneficio establecido en el presente decreto.

**Art. 21.** — Las solicitudes de tipificación ajustadas a las prescripciones del presente decreto, podrán ser presentadas a la Secretaría de Comercio Exterior a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del mismo en el Boletín Oficial.

**Art. 22.** — A los efectos del "Draw-Back", el presente decreto se aplicará a las solicitudes de destinación de exportación para consumo que se registren ante las Aduanas a partir de los treinta y un (31) días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, quedando desde esa fecha derogadas las tipificaciones resueltas de acuerdo al Decreto Nº 8.051|62.

**Art. 23.** — Para las solicitudes de destinación de exportación para consumo registradas o que se registren dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial del presente decreto, el "Draw-Back" se ajustará a las tipificaciones ya resueltas. En los casos de solicitudes de destinación de exportación para consumo registradas antes del plazo fijado en el artículo anterior y correspondientes a solicitudes de tipificación aún no resueltas, las mismas deberán ser ratificadas por los presentantes, ante la Secretaría de Comercio Exterior, la cual tipificará con los beneficios que exclusivamente otorgaba el Decreto Nº 8.051|62.

**Art. 24.** — Para las operaciones internas amparadas por normas que benefician a la industria nacional asimilándolas a exportaciones y en las cuales se haya declarado la aplicación del Decreto Nº 8.051|62 se adoptarán los siguientes criterios:

a) Las licitaciones internacionales y contrataciones públicas, con fechas de aperturas o de concertaciones, respectivamente; dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial del presente decreto se ajustarán a las normas del Decreto Nº 8.051|62, y

b) las licitaciones internacionales y contrataciones públicas, con fechas de aperturas o de concertaciones, respectivamente; a partir de los treinta y un (31) días corridos, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de este decreto se regirán por el presente régimen de "Draw-Back".

**Art. 25.** — Deróganse los Decretos números 10.725, del 7 de setiembre de 1960; 1.694, del 20 de febrero de 1962; 8.051, del 10 de agosto de 1962; 7.567, del 10 de setiembre de 1963; 4.123, del 5 de junio de 1964; 10.684, del 26 de noviembre de 1965; 532, del 13 de agosto de 1973; 278, del 29 de enero de 1979, y 102, del 19 de enero de 1981 y todas las disposiciones generales o especiales que se opongan a este decreto; salvo para las situaciones previstas en el artículo 23 y en el inciso a) del artículo 24.

**Art. 26.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Bernardo Grinspun**

## IMPORTACIONES

### Fíjase un gravamen con destino al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones.

Excepciones.

DECRETO
Nº 179

Bs. As., 25|1|85

VISTO los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 23.101, denominada de Promoción de Exportaciones, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la facultad prevista por el artículo 23 de la Ley Nº 23.101, resulta necesario fijar en cincuenta centésimos por ciento (0,50 %) el quantum del gravamen al que se refiere dicha norma, con el que se nutrirá el Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza de ciertas mercaderías, tales como libros, opúsculos, textos impresos, diseños y revistas, billetes de banco, vehículos para lisiados, resulta conveniente efectuar las excepciones correspondientes.

Que, atento la importancia que reviste el comercio exterior, con el fin de coadyuvar al crecimiento de la economía nacional, se hace imprescindible que el Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, creado por el artículo 22 de la Ley Nº 23.101, constituya un mecanismo idóneo que permita apoyar a las iniciativas y esfuerzos del sector exportador argentino, tendientes a aumentar y diversificar las exportaciones argentinas, ya sea conquistando nuevos mercados, reconquistando aquellos perdidos o consolidando los existentes, con una proyección futura y cierta.

Que, asimismo, a través del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, se posibilitará la concreción de las iniciativas privadas que armonicen con las políticas del Estado Nacional, en materia de difusión y promoción comercial en el exterior.

Que, por lo expuesto, resulta procedente disponer la incorporación a la Cuenta Especial número 636 - "Promoción del Comercio Exterior", de un nuevo Régimen de Funcionamiento que posibilite canalizar los recursos y erogaciones necesarios para el logro de los objetivos fijados.

Que, a tal efecto, es necesario incrementar las autorizaciones para gastar vigentes en el Presupuesto de la Jurisdicción 55, de acuerdo a las disposiciones de los artículos 9º y 13 de la Ley Nº 23.110.

Que el presente decreto se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, inciso 2, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º — Las mercaderías que se importen bajo el régimen de destinación definitiva de importación para consumo, previsto en la Ley Nº 22.415, abonarán un gravamen de cincuenta centésimos por ciento (0,50 %), con destino al Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones al que se refiere el artículo 22, de la Ley Nº 23.101, con excepción de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del presente decreto.**

**Art. 2º** — El impuesto establecido en el artículo 1º del presente, no se aplicará a aquellas importaciones que se encuentren beneficiadas por una exención general de tributos.

**Art. 3º** — Fíjase en el cero por ciento (0 %) la tasa del gravamen a que se refiere el artículo 23, de la Ley Nº 23.101, para las mercaderías incluidas en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que se indican a continuación:

48.01.01.00.00
49.01.00.01.00
49.01.00.02.00
49.01.00.03.00
49.01.00.99.00
49.02.00.01.00
49.02.00.02.00
49.07.00.01.00
71.07.02.00.00
72.01.01.00.00
72.01.02.01.00
72.01.02.02.00
87.02.01.01.90
87.11.00.01.00
89.01.01.00.00
93.03.00.00.00
99.01.00.00.01
99.01.00.00.02
99.02.00.00.00
99.03.00.00.00
99.04.00.00.00
99.05.00.00.00
99.06.00.01.00
99.06.00.99.00, excluidos los artículos de joyería, bisutería y orfebrería.

**Art. 4º** — Exímese del pago del tributo establecido en el artículo 1º del presente decreto, a los envíos postales a los que se refiere el artículo 556, de la Ley Nº 22.415 y al tráfico fronterizo a que se refiere el artículo 580, de la Ley Nº 22.415.

**Art. 5º** — Las recaudaciones del "Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones", a las que se refiere el artículo 23, de la Ley Nº 23.101, ingresarán a la Cuenta Especial Nº 636 - "Promoción del Comercio Exterior", de la jurisdicción de la Secretaría de Comercio Exterior, para lo cual se modifica el "Régimen de Funcionamiento" de la citada cuenta, de acuerdo al detalle obrante en planilla anexa al presente, que forma parte integrante del mismo.

**Art. 6º** — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1985 (prórroga del correspondiente a 1984, en función de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Contabilidad), de acuerdo con detalle obrante en planillas anexas al presente, que forman parte integrante del mismo.

**Art. 7º** — Podrán ser beneficiarios del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, creado por el artículo 22, de la Ley Nº 23.101, las personas físicas o jurídicas exportadoras y|o productoras de los bienes o servicios a los que se refiere el artículo 9º del presente decreto que respondan a la calificación de pequeña y mediana empresa y de capital nacional, conforme lo disponen las Leyes números 23.020 y 21.382 (t.a.), respectivamente, y que, además, se encuentren inscriptas en el Fichero de Exportadores Argentinos, creado por Resolución ex-MCE-IM Nº 98|81.

**Art. 8º** — Los recursos del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones podrán ser asignados a los beneficiarios citados en el artículo 7º del presente decreto, a través de los siguientes programas:

a) Préstamos.
b) Asistencia.

Ambos programas deberán ser siempre complementarios del propio esfuerzo de la actividad a realizarse, por lo que el monto de los mismos alcanzará hasta el cincuenta por ciento (50 %) del costo total de la operación a efectuar, a excepción del caso previsto en el inciso b), del artículo 11, del presente decreto.

**Art. 9º** — Los programas previstos en el presente régimen deberán tener por objeto bienes o servicios promocionados, conforme lo establecido por el artículo 8º, de la Ley Nº 23.101.

**Art. 10.** — Los préstamos a que se refiere el inciso a), del artículo 8º, del presente decreto, se destinarán a las siguientes actividades:

a) Participación o visitas a ferias, exposiciones o salones internacionales, especializados, no incluidos en el Calendario de Participación Oficial Argentina en Ferias y Exposiciones Internacionales en el Exterior, siempre que sean auspiciados y organizados por cámaras empresariales gremiales con personería jurídica.
b) Realización de Misiones Comerciales al Exterior, siempre que sean auspiciadas y organizadas por cámaras empresariales gremiales con personería jurídica.
c) Publicidad sobre productos argentinos exportables, especialmente en los medios de difusión masivos en el exterior.
d) Instalación y utilización de depósitos a los que se refiere el artículo 15, de la Ley Nº 23.101.

En el caso de los incisos a) y b) bajo ninguna circunstancia se financiarán gastos de traslado de personas y|o mercaderías ni estadías de los integrantes participantes en dichos eventos.

**Art. 11.** — La asistencia a que se refiere el inciso b), del artículo 8º, del presente decreto se destinará a las siguientes actividades:

a) Apoyo a las Cámaras de Comercio Exterior en el interior del país, con el objeto de crear polos de desarrollo del estudio y realización del comercio exterior.
b) Reconocimiento a personalidades argentinas o extranjeras que hayan colaborado con el desarrollo del comercio exterior argentino; así como el otorgamiento de distinciones a sectores o empresas, en los siguientes rubros:

1) Desarrollo de nuevos mercados.
2) Continuidad en la actividad exportadora.
3) Mayores exportaciones.

**Art. 12.** — Las siguientes actividades podrán beneficiarse con los programas de préstamos o asistencia, a los que se refieren los incisos a) y b), respectivamente, del artículo 8º del presente decreto, según lo determine la Autoridad de Aplicación:

a) Dictado de Cursos y Capacitación, Seminarios y Jornadas en el país.
b) Desarrollo en el país de técnicas para la optimización de la comercialización del producto argentino en el exterior.
c) Aportar fondos como contrapartida en Convenios con Organismos Internacionales y|o contratación de los servicios de dichos Organismos Internacionales y de Organismos Nacionales especializados en el comercio exterior, para tareas de capacitación y|o colaboración, con el fin de efectuar estudios de mercado, de comercialización, y sobre productos, servicios y tecnología, sin cuyo auxilio no pudiera llevarse a cabo el análisis de propuestas de desarrollo de corrientes exportadoras.
d) Publicidad sobre el arribo y tareas a desarrollar por Misiones compradoras del exterior a nuestro país.

**Art. 13.** — En el caso de situaciones que no estén encuadradas en los artículos 7º, 10, 11 y 12 del presente decreto, pero que tengan por objeto el desarrollo y fortalecimiento de las exportaciones, la Autoridad de Aplicación podrá evaluarlas y contribuir a su concreción, mediante resolución fundada.

**Art. 14.** — Los préstamos a que se refieren los artículos 8º, 10 y 12, serán tomados y devueltos en pesos argentinos, a tasas y plazos preferenciales, en las condiciones que establezca la Autoridad de Aplicación.

**Art. 15.** — La Secretaría de Comercio Exterior, como Autoridad de Aplicación del Fondo Nacional de Promoción de Exportaciones, dictará las normas que fueren necesarias para la aplicación e interpretación del presente decreto y elaborará anualmente un Programa de utilización de los recursos provenientes del mismo, con la participación del Consejo Asesor de Comercio Exterior.

**Art. 16.** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Bernardo Grinspun**

**Nota:** Las Planillas Anexas al Artículo 6º no se publican.

**PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 5º**

JURISDICCION 55 -
SECRETARIA DE COMERCIO

CUENTA ESPECIAL Nº 636 -
PROMOCION DEL COMERCIO EXTERIOR

**REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

A) **Finalidad**

Proveerá los elementos necesarios para el cumplimiento de la Ley Nº 23.101, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la misma.

B) **Se acreditará**

a) Recaudación del gravamen del 0,50 % creado por artículo 23, de la Ley Nº 23.101.
b) Reintegros de los recursos del Fondo.
c) Frutos generados por el Fondo.
d) Multas y penalidades.
e) Recaudaciones provenientes de la venta de material informativo: folletos, revistas, guías y|u otros elementos, así como el cobro de servicios.
f) Donaciones, legados y todo otro acto de disposición a título gratuito.

C) **Se debitará**

Por los conceptos establecidos en los artículos 9º, 10 y 11 del presente decreto.

D) **Administración contable**

Será administrada directamente por la Dirección General de Administración de la Secretaría de Comercio Exterior con la obligación de remitir mensualmente a la Contaduría General de la Nación un estado del movimiento registrado.

E) **Sobrantes de cierre del ejercicio**

De acuerdo al artículo 23, de la Ley 23.101, cuando no existan fondos comprometidos, éstos podrán ser transferidos a Rentas Generales, por disposición del Secretario de Comercio Exterior.

## PROMOCION INDUSTRIAL

### Apruébanse diversos proyectos a realizarse en la provincia de San Juan.

DECRETO
Nº 180

Bs. As., 29|1|85

VISTO la solicitud del Gobierno de la Provincia de San Juan en el sentido que el Poder Ejecutivo Nacional preste aprobación a diversos proyectos de promoción industrial, y

CONSIDERANDO:

**Que la Ley 22.973 extendió a la Provincia de San Juan el régimen promocional establecido por la Ley 22.021 de desarrollo económico de la Provincia de La Rioja, con las modificaciones introducidas por la Ley 22.702.**

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la misma el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan actuará como autoridad de aplicación del mencionado régimen promocional, con el alcance contemplado en el artículo 19 de la Ley 22.021, con las modificaciones introducidas por la Ley 22.702.

Que el mencionado artículo 19, remitiendo al artículo 11 de la Ley 21.608 establece que cuando el titular del proyecto fuere un inversor extranjero o una empresa local de capital extranjero, se requerirá la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional para acordar los beneficios promocionales.

Que en relación a los proyectos de inversión que en anexo se agregan, la Dirección de Nuevas Inversiones Extranjeras ha dictaminado que no existen inconvenientes para su aprobación por parte de la autoridad de aplicación.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébanse los proyectos de promoción industrial, que en Anexo I del presente decreto se detallan, a los efectos que el gobierno de la Provincia de San Juan, como autoridad de aplicación, otorgue los beneficios promocionales que resultan de la Ley 22.021, con las modificaciones de la Ley 22.702, en jurisdicción de la mencionada provincia, conforme lo dispuesto en la Ley 22.973.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Bernardo Grinspun**

**ANEXO I**

I)

1) **Inversor:** Precisión Plástica San Juan S. A. (e.f.).
2) **Objeto:** Instalación de una unidad de producción destinada a la fabricación de productos por moldeados, extrusión, soplado, termación, etc., de materiales plásticos.
3) **Localización:** Parque Industrial de la Provincia de San Juan.
4) **Antecedentes:** Expediente 222.082, letra P., año 1984, del registro de la Provincia de San Juan, y 85.810 de la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras.
5) **Monto de la inversión:** Total $a 71.851.080, a valores del mes de junio de 1984.

II)

1) **Inversor** A.M.P. San Juan S. A.
2) **Objeto:** Instalación de una unidad de producción para la fabricación de jeringas estériles descartables de plástico.
3) **Localización:** Parque Industrial de la Provincia de San Juan.
4) **Antecedentes:** Expediente Nº 222.084, letra A, del año 1984, del registro de la Provincia de San Juan, y dictamen Nº 92, de la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras.
5) **Monto de la inversión:** Total $a 70.296.419, a valores del mes de junio de 1984.

III)

1) **Inversor:** V.P.A. San Juan S. A. (e.f.)
2) **Objeto:** Nueva unidad de producción para la fabricación de válvulas plásticas para aerosoles.
3) **Localización:** Parque Industrial de la Provincia de San Juan.
4) **Antecedentes:** Expediente Nº 222.083, letra V, año 1984, del registro de la Provincia de San Juan, y dictamen Nº 91, de la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras.
5) **Monto de la inversión:** Total $a 68.939.396, a valores del mes de junio de 1984.

IV)

1) **Inversor:** Compañía Casco S.A.I.C.
2) **Objeto:** Nueva unidad de producción destinada a la fabricación de policloruro de vinilo.
3) **Localización:** Parque Industrial de la Provincia de San Juan.
4) **Antecedentes:** Expediente Nº 222.085, letra C, año 1984, del registro de la Provincia de San Juan, y dictamen Nº 94, de la Dirección Nacional de Inversiones Extranjeras.
5) **Monto de la inversión:** Total $a 131.912.684, a valores del mes de octubre de 1984.

## EXPORTACIONES

Exímese del pago del Impuesto de Sellos a determinados contratos de exportación.

DECRETO
Nº 178

Bs. As., 25/1/85

VISTO el Expediente S.C.E. Nº 50.203/85 por el que la Secretaría de Comercio Exterior promueve la exención del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de compraventa permuta o locación de cosas, obras o servicios que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí, y

CONSIDERANDO:

Que la referida Secretaría hace notar su preocupación por el efecto negativo que provoca el Impuesto de Sellos en los contratos de exportación descriptos en el Visto del presente decreto.

Que la incidencia del gravamen aludido, sobre el monto total de las operaciones de exportación, se contrapone con la política de promoción de exportación de bienes y servicios que ha instituido el Gobierno Nacional a través de la Ley Nº 23.101, la que, entre sus objetivos, contempla la necesidad de lograr una mayor competitividad en el mercado internacional.

Que las consideraciones precedentes respecto del encarecimiento de las exportaciones como consecuencia de la aplicación de dicho tributo, constituyen razones de orden económico que autorizan al Poder Ejecutivo Nacional para ejercer la facultad que le acuerda el Artículo 48 de la Ley del Impuesto de Sellos (texto ordenado en 1981 y sus modificaciones).

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º** — Exímese del pago del Impuesto de Sellos a los contratos de compraventa, permuta o locación de cosas, obras o servicios, que formalicen operaciones de exportación, con importadores co-contratantes domiciliados en el exterior, así como las cesiones que de dichos contratos realicen los exportadores entre sí.

**Art. 2º** — Invítase a las provincias, por conducto del Ministerio del Interior, a dictar normas que prevean exenciones de igual naturaleza a la prescripta en el presente decreto.

**Art. 3º** — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Bernardo Grinspun**

## EMPRESAS DEL ESTADO

Desígnanse Presidente, Vicepresidente ejecutivo y vocal de la empresa "Construcción de Vivienda para la Armada" —COVIARA—.

DECRETO
Nº 181

Bs. As., 29/1/85

VISTO lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proveer a la cobertura de los cargos de presidente, vicepresidente ejecutivo y vocal de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA).

Que el 7 de febrero cesó en su mandato como presidente de dicha empresa el contraalmirante (RE) Don Francisco Barcellandi, el que había sido nombrado para tal cargo por decreto Nº 1.455/82.

Que no obstante lo expresado, el nombrado funcionario ha continuado en el desempeño de sus funciones hasta tanto se designe su reemplazante, por lo que corresponde convalidar dicho desempeño.

Que el Poder Ejecutivo se halla facultado para dictar la medida idónea en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 1º de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

**Artículo 1º** — Desígnase presidente de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) al arquitecto D. Mario Clemente Marambio (L.E. Nº 4.114.181).

**Art. 2º** — Convalídase el desempeño del señor Contralmirante (RE) D. Francisco Barcellandi como presidente de COVIARA desde la finalización de su mandato hasta la fecha del presente decreto.

**Art. 3º** — Desígnase vicepresidente ejecutivo de la empresa del Estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) al señor Fernando Esteban Ugarte (L.E. Nº 4.230.968).

**Art. 4º** — Desígnase vocal de la empresa del estado "Construcción de Vivienda para la Armada" (COVIARA) al Capitán de Navío D. Valentín Alvaro Fraile (C.I. Nº 2.901.137 Pol. Federal).

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
**Roque G. Carranza**

## ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA

Apruébase la estructura escalafonaria para el Personal Militar Superior.

DECRETO
Nº 3.990

Bs. As., 21/12/84

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el título 2 - Personal Superior - Capítulo 04 Agrupamientos y Registros - y - Capítulo 08 Ascensos - de la Reglamentación para la Armada de la Ley para el Personal Militar Nº 14.777 - parte aprobada por Decreto número 9.803/967 - establecen las clasificaciones y denominaciones del personal superior de acuerdo con las funciones específicas que deben desempeñar y los requisitos para el ascenso.

Que la Armada Argentina tiene medidas interrelacionadas, en ejecución o en preparación, que se encuentran dentro de los lineamientos de las nuevas políticas institucionales para las áreas de Personal e Instrucción.

Que una de las tareas básicas, es el estudio y revisión de los agrupamientos de la estructura escalafonaria del personal militar superior para adecuarlos a los medios existentes y a los que se incorporen, teniendo en cuenta que en la época actual hay un acentuado y constante desarrollo técnico-profesional.

Que todo lo expresado llevará a proponer oportunamente una nueva reglamentación para la Armada de la Ley Nº 19.101 que reemplace a la actual reglamentación para la Armada de la Ley Nº 14.777 - parte aprobada por Decreto Nº 9.803/76, concordante con las vigentes actualmente en las otras Fuerzas Armadas.

Que como paso intermedio surge la conveniencia de contemplar las modificaciones presentadas por la Armada que le permitan contar con una estructura escalafonaria que ofrezca, la coherencia y flexibilidad necesaria para agrupar al personal de acuerdo a sus funciones específicas y posibilitar el acceso a determinadas jerarquías a quienes no tengan oportunidad de ejercer el Comando.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

**Artículo 1º** — Apruébase la estructura escalafonaria para el Personal Militar Superior propuesta por la Armada, detallada en el Anexo I al presente Decreto.

**Art. 2º** — La estructura escalafonaria aprobada entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985.

**Art. 3º** — Suprímase del texto del inciso c) del artículo Nº 20.803 - Capítulo 08 - Ascensos - de la Reglamentación para la Armada de la Ley Nº 14.777 - parte aprobada por Decreto Nº 9.803/67, la palabra "Comando".

**Art. 4º** — Facúltase al Estado Mayor General de la Armada a introducir en la Reglamentación actualmente en vigor las modificaciones de forma derivadas del cumplimiento de los artículos precedentes.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
**Raúl A. Borrás**

**ANEXO 1**

**ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA**

Estructura escalafonaria para el Personal Militar Superior.
En concordancia con el artículo 16 de la Ley para el Personal Militar Nº 19.101:

1. Adoptar la estructura escalafonaria para el Personal Militar Superior de la Armada que se indica en los apéndices 1 y 2 al presente anexo.
2. Esta estructura contempla lo siguiente:
   2.1. El personal que preste servicios militares estará comprendido en la siguiente clasificación según su procedencia:
   — Cuadro Permanente.
   — Cuadro No Permanente o Reserva Incorporada.
   2.1.1. Dentro del Cuadro Permanente figurará todo el personal que voluntariamente se encuentra incorporado y se mantiene en servicio en forma efectiva.
   2.1.2. Dentro del Cuadro No Permanente (Reserva Incorporada) figurará el personal que se encuentre incorporado (por convocatoria) para prestar servicios militares con el propósito de completar los efectivos.

2.2. Mantenimiento de dos Cuerpos que diferencian al personal destinado a cumplir funciones de Comando y al destinado a prestar funciones profesionales.

2.2.1. Cuerpo Comando, integrado por los Escalafones:
- Naval
- Infantería de Marina
- Ejecutivo
- Apoyo

2.2.2. Cuerpo Profesional, integrado por los Escalafones:
- Intendencia
- Ingeniería
- Sanidad Medicina
- Sanidad Odontológica
- Sanidad Bioquímica y Farmacia
- Auditoría
- Clero Castrense
- Técnico
- Especial

3. El Estado Mayor General de la Armada reescalafonará al Personal Militar Superior teniendo en cuenta los criterios básicos establecidos en los apéndices 1 y 2 al presente anexo para adaptar la estructura vigente, a los Escalafones, Orientaciones, Especialidades y Capacitaciones y/o Antecedentes Profesionales detallados en los mismos.

APENDICE 01 AL ANEXO I

ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DEL CUERPO COMANDO

| Cuadro | Cuerpo | Escalafón | Orientación | Especialidad | Capacitaciones y/o Antecedentes Profesionales | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERMANENTE | COMANDO | NAVAL | Superficie | Comunicaciones<br>Armas<br>Propulsión | Máquinas<br>Artillería<br>Hidrografía<br>Jefe CIC-OCAS<br>Buzo de Antiminado<br>Analista Operativo<br>Justicia Militar<br>Etc. | Electricidad<br>Armas Submarinas<br>Oceanografía<br>Salvamento y Buceo<br>Buzo de Borda<br>Guerra Electrónica<br>OCONTRAM | Misiles<br>Buzo Táctico<br>Guerra de Minas<br>Degaussing<br>Inteligencia<br>Fotointerpretación<br>Paracaidista |
| | | | Submarina | Comunicaciones<br>Armas<br>Propulsión | Máquinas<br>Armas Submarinas<br>Guerra de Minas<br>Buzo de Borda<br>Guerra Electrónica<br>OCONTRAM<br>Buzo Táctico | Electricidad<br>Hidrografía<br>Jefe CIC-OCAS<br>Inteligencia<br>Fotointerpretación<br>Paracaidista<br>Salvamento y Buceo | Artillería<br>Oceanografía<br>Degaussing<br>Analista Operativo<br>Justicia Militar<br>Misiles<br>Etc. |
| | | | Aviación | Caza y Ataque<br>Exploración y Guerra Antisubmarina<br>Helicópteros | Jefe CIC<br>Inteligencia<br>Fotointerpretación<br>Paracaidista<br>Instrumentos de Vuelo | Señalero PAL<br>Comunicaciones<br>Justicia Militar<br>Guerra Electrónica<br>Etc. | Instructor de Vuelo<br>Analista Operativo<br>OCONTRAM<br>Misiles |
| | | INFANTERIA DE MARINA | | Artillería<br>Comunicaciones<br>Infantería | Reconocimiento Anfibio<br>Comandos<br>Justicia Militar<br>Guerra Electrónica<br>Etc. | Vehículos Anfibios<br>Inteligencia<br>OCONTRAM<br>Misiles | Ingeniero Anfibio<br>Fotointerpretación<br>Paracaidista<br>Analista Operativo |
| | | EJECUTIVO | Propulsión | Electricidad<br>Máquinas | Salvamento y Buceo<br>Turbinas a Gas<br>Submarinos | Buzo de Borda<br>Lubricantes<br>Etc. | Degaussing<br>Metalografía |
| | | | Unidades Navales | Construcciones<br>Proyectos<br>Reparaciones | | | |
| | | | Ciencias de Apoyo a la Navegación | Hidrografía<br>Oceanografía<br>Meteorología | | | |
| | | | Sistemas | Det. Cont. Tiro y Misil.<br>Det. Subac. y Arm. Subm.<br>Artillería<br>Química y Explosivos<br>Sist. Automát. de Comando y Control<br>Comun. y Sist. de Naveg. | | | |
| | | | Aeronáutica | | | | |
| | | | Informática | | | | |
| | | | Nuclear | Control de Planta<br>Propulsión Nuclear<br>Combust. Nucleares | | | |
| | | APOYO | Superficie | Comunicaciones<br>Armas<br>Propulsión | Salvamento y Buceo<br>OCONTRAM | Buzo de Borda<br>Etc. | Justicia Militar |
| | | | Aviación | Caza y Ataque<br>Explor. y Guerra Antisub.<br>Helicópteros | Señalero PAL<br>Justicia Militar<br>Guerra Electrónica | Inteligencia<br>OCONTRAM<br>Misiles | Fotointerpretación<br>Paracaidista<br>Etc. |
| | | | Infantería de Marina | Artillería<br>Comunicaciones<br>Infantería | Vehículos Anfibios<br>Fotointerpretación<br>Guerra Electrónica<br>Etc. | Ingenieros Anfibios<br>Justicia Militar<br>Misiles | Inteligencia<br>OCONTRAM<br>Paracaidista |
| No Permanente | | | | | | | |

APENDICE 02 AL ANEXO I

ESTRUCTURA ESCALAFONARIA DEL CUERPO PROFESIONAL

| Cuadro | Cuerpo | Escalafón | Orientación | Especialidad | | Capacitación y/o Antecedentes Profesionales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERMANENTE | PROFESIONAL | INTENDENCIA | | | | Finanzas<br>Control de Gestión<br>Compras<br>Sistem. de Datos<br>Abastecimientos I.M.<br>Etc. | Abast. Integrad. y Coord.<br>Nuevas Técnicas Presup.<br>Auditoría de Sistemas<br>Abastecimientos Navales<br>Abastecimientos Aeronav. |
| | | INGENIERIA | Aeronáutica | | | | |
| | | | Electromecánica | Electricidad | Mecánica | Unidades Submarinas | Etc. |
| | | | Informática | | | Unidades Submarinas | Etc. |
| | | | Cienc. de Apoyo a la Navegac. | Meteorología<br>Hidrografía | Oceanografía | | |
| | | | Unidades Navales | Construcciones<br>Reparaciones | Proyectos | Unidades Submarinas | Etc. |
| | | | Sistemas | Detecc. Cont. Tiro y Misiles<br>Artillería<br>Sist. Autom. de Cdo. y Contr. | Detecc Subac. y Arm. Submar.<br>Química y Explosivos<br>Comunic. y Sist. de Navegac. | Unidades Navales<br>Unidades de I.M. | Unidades Aéreas<br>Unidades Submarinas |

| Cuadro | Cuerpo | Escalafón | Orientación | Especialidad | | Capacitación y/o Antecedentes Profesionales | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERMANENTE | PROFESIONAL | SANIDAD MEDICINA | Clínica Médica | Anatomía Patológica<br>Epidemiología<br>Cardiología<br>Gastroenterología<br>Pediatría<br>Dermatosifilografía<br>Hematología<br>Neurología<br>Medicina Nuclear<br>Fisiatría<br>Infectología<br>Medicina Laboral<br>Org. y Adm. Hospitalaria<br>Tisioneumología<br>Nefrología<br>Medicina Interna | Anestesiología<br>Higiene<br>Endocrinología<br>Nutrición<br>Neonatología<br>Alergia e Inmunología<br>Psiquiatría<br>Ancología<br>Radiología (Radioterapeuta)<br>Radiología (Roentgen-diagnóstico)<br>Medicina Legal<br>Medicina Sanitaria<br>Toxicología<br>Reumatología<br>Terapia Intensiva | Unid. de Superficie<br>Unidades Aéreas | Unidades Submarinas<br>Unidades de I.M. |
| | | | Clínica Quirúrgica | Cirugía General<br>Cirugía Torácica<br>Medicina Sanitaria<br>Oftalmología<br>Proctología<br>Traumatología y Ortopedia | Cirugía Cardiovascular<br>Cirugía Plást. y Reparadora<br>Org. y Adm. Hospitalaria<br>Otorrinolaringología<br>Tocoginecología<br>Urología | | |
| | | SANIDAD ODONTOLOGIA | Odont. Gral. | Org. y Adm. Hospitalaria | | | |
| | | | Odontología Especial | Cirugía<br>Org. y Adm. Hospitalaria<br>Periodoncia | Endodoncia<br>Ortodoncia<br>Prótesis | Unid. de Superficie<br>Unidades de I.M. | Unidades Aéreas |
| | | SANIDAD BIOQUIMICA Y FARMACIA | Farmacia | Anal. de Drog. y Cont. de Calid.<br>Esterilización<br>Indust. Quím. y Farmacéut.<br>Saneamiento Ambiental | Bromatología<br>Farmacia Hospitalaria<br>Org. y Adm. Hospitalaria | | |
| | | | Bioquímica | Bromatología<br>Microbiología<br>Química Clínica | Inmunoserología<br>Org. y Adm. Hospitalaria<br>Toxicología | Bioquímica Aeronaval | Bioquímica Subacua |
| | | AUDITORIA | | | | | |
| | | C. CASTRENSE | | | | | |
| | | TECNICOS | Aeronáuticos | Armas<br>Operaciones<br>Supervivencia | Mecánicos<br>Aviónicos | | |
| | | | C. de Averías | | | | |
| | | | Mecánico de Armas | Artillería<br>Control Tiro<br>Optrónica | Armas Submarinas<br>Misiles<br>Munición | | |
| | | | Operaciones | Sonarista | General | | |
| | | | Mar | | | | |
| | | | Armas | | | | |
| | | | Comunicaciones | Radiocomunicaciones | Señales y Navegación | | |
| | | | Electrónico de Operaciones | Radar<br>Radiocomunicaciones | Sonar<br>Computación | NOTA:<br>Las Orientaciones, Especialidades y/o Antecedentes Profesionales correspondientes a este Escalafón deben coincidir con las denominaciones fijadas por la Resolución Nº 909/82 "C" - COAR - (y sus modificatorias) "Estructura Escalafonaria para el Personal Militar Subalterno". | |
| | | | Maquinistas | Máquinas<br>Sistemas de Control | Motores<br>Auxiliares | | |
| | | | Electricistas | General | Equipos de Control | | |
| | | | Infantería de Marina | Infantería<br>Comunicaciones<br>Electrónico<br>Mecánico de Armas | Artillería<br>Auxiliar Comando<br>Motorista | | |
| | | | Buceo | Salvamento | Buceo Táctico | | |
| | | | Informaciones | | | | |
| | | | Servicios Hidrográficos | Hidrografía<br>Oceanografía | Meteorología<br>Balizamiento | | |
| | | | Informática | Aplicaciones | Procesadores | | |
| | | | Enfermeros | | | | |
| | | | Furrieles | General | Abastecimientos | | |
| | | | Músicos | | | | |
| | | | General | | | | |
| | | ESPECIAL | Arquitectos | Este Escalafón tiene ingresos no periódicos y con jerarquías variables en función de los estudios previos cursados (terciarios: universitarios o no).<br>Las Profesiones incorporadas (orientaciones) no conforman por sí mismas una estructura piramidal aislada. | | | |
| | | | Ingen. Civil | | | | |
| | | | Psicólogos | | | | |
| | | | Cienc. Sociales | | | | |
| | | | Enfermería Profesional | | | | |
| NO PERMANENTE | | | | | | | |

## PERSONAL MILITAR

Nómbrase, en "misión permanente", Agregado Naval a la Embajada en los Estados Unidos de América y Canadá y Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América.

DECRETO
Nº 183

Bs. As., 29|1|85

VISTO lo informado por el señor Jefe del Estado Mayor General de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario para la Armada Argentina proceder a relevar al Personal Militar Superior que se encuentra prestando servicios en el exterior.

Que se trata de un relevo reglamentario, cuyos servicios son imprescindibles mantener.

Que la medida que se propicia está encuadrada en el Artículo 86, inciso 1º) de la Constitución Nacional y en lo dispuesto en el Artículo 4º) del Decreto Nº 447 de fecha 1º de febrero de 1984.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase al señor Contraalmirante D. Barry Melbourne Hussey, como Agregado Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá y Jefe de la Comisión Naval Argentina en los Estados Unidos de América, en "misión permanente" y por el término de trescientos noventa y cinco (395) días, a partir del 1º de febrero de 1985, aproximadamente.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente misión, deberán ser imputados a las partidas del Presupuesto de la Administración Pública Nacional que se aprueben para los Ejercicios 1985, 1986 y 1987, similares a las del Ejercicio 1984, que se indican:
8.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1220
8.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 12 — 1223
8.10 — 47 — 013 — 0.379 — 1 — 11 — 1113

Art. 3º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se otorgará el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Roque G. Carranza
Dante Caputo

## PRESIDENCIA DE LA NACION

Autorízase al Secretario General y al Jefe de la Casa Militar, para disponer anticipos de fondos destinados a la atención de gastos eventuales, en cumplimiento de comisiones, dentro o fuera del país.

DECRETO
Nº 182

Bs. As., 29|1|85

VISTO los Decretos N°s 85 del 11 de julio de 1974 y 1.727 del 29 de diciembre de 1982, y

CONSIDERANDO:

Que por las medidas precitadas se autorizó a diversos funcionarios del área de la Presidencia de la Nación a otorgar anticipos de fondos, con cargo de rendir cuenta, para la atención de gastos de características especiales no determinables preventivamente y, por tanto, de naturaleza necesariamente eventual, en aquellos casos en que se dispusiere el cometido de comisiones de servicio ya sea dentro o fuera del país.

Que resulta conveniente unificar en una sola norma las pautas impuestas en la materia por los mencionados decretos, estableciendo una mecánica operativa acorde con ese principio, con miras a lograr como objetivo fundamental una tramitación ágil y eficaz que permita resolver rápidamente situaciones de carácter imprevisto.

Que, asimismo, la obtención de resultados positivos debe serlo armonizando la normativa señalada con los actos de contención del gasto público dictados o que dicte el Superior Gobierno, para lograr una verdadera racionalización en la gestión administrativa.

Que para ello es menester establecer, en forma expresa, que tales autorizaciones para disponer de fondos deberán quedar limitadas a las estrictamente imprescindibles.

Que el Poder Ejecutivo Nacional se encuentra facultado para dictar actos de esta naturaleza, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 86, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Secretario General y al Jefe de la Casa Militar, en el ámbito de la Presidencia de la Nación, para disponer anticipos de fondos con cargo de rendir cuenta documentada y limitando su concesión a lo estrictamente imprescindible, destinados a la atención de gastos eventuales con motivo de viajes, dentro o fuera del país, en cumplimiento de comisiones de servicios oficiales.

Art. 2º — En los casos de viajes al exterior se tendrá en cuenta para el otorgamiento de tales anticipos, además, lo normado por el Decreto Nº 2.806 del 6 de setiembre de 1984.

Art. 3º — Deróganse los Decretos Nros. 85 del 11 de julio de 1974 y 1.727 del 29 de diciembre de 1982.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli

## EXENCION DE GRAVAMENES

Exímese del derecho de importación y demás gravámenes a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la IIª Exposición Feria Internacional "Expo 202".

DECRETO
Nº 164

Bs. As., 21|1|85

VISTO el Expediente Nº 86.636|84 del Registro de la Ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de la IIª Exposición Feria Internacional "Expo 202" solicita se exima del derecho de importación y demás gravámenes a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la misma, a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos) del 25 de enero al 3 de febrero de 1985.

Que la realización de este tipo de eventos constituye una valiosa herramienta para el incremento de nuestro intercambio comercial y cultural con el exterior.

Que se gestiona el despacho a plaza, libre del pago de gravámenes de una cantidad razonable de productos, procedentes de los países participantes.

Que hasta el momento ha comprometido su participación la República Oriental del Uruguay, no resultando factible para los organizadores en esta etapa de la organización, presentar la nómina de países intervinientes debiéndose fijar los términos para su posterior cumplimiento.

Que la norma que se propone encuadra en lo establecido por la Ley Nº 20.545, artículo 5º, modificado por la Ley Nº 21.450 y mantenida por la Ley Nº 22.792 y por el Código Aduanero (Ley Nº 22.415), artículos 664, apartado I, inciso b) y 667, apartado 1 y 2, inciso g).

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación, del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, estadística, por comprobación y fletes, a los productos alimenticios, bebidas, tabacos, artículos típicos de artesanía, originarios y procedentes de los países participantes en la IIª Exposición Feria Internacional "Expo 202", a realizarse en la ciudad de Concepción del Uruguay (Provincia de Entre Ríos) del 25 de enero al 3 de febrero de 1985 para su venta, degustación, exhibición y/u obsequio entre el público concurrente a la muestra, hasta un monto máximo de treinta mil dólares estadounidenses (u$s 30.000) por país participante. La introducción de los elementos que se autoriza por el presente decreto no generará egresos de divisas.

Art. 2º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público concurrente a la Exposición aludida precedentemente, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 3º — El Ente Organizador deberá presentar ante la Secretaría de Comercio Exterior, antes de la fecha de inauguración del evento, la lista de países participantes a efectos de ser comunicada a la Administración Nacional de Aduanas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ALFONSIN
Bernardo Grinspun
Dante Caputo



# RESOLUCIONES

## ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Actualízanse las retribuciones por Servicios Extraordinarios de Habilitación.

RESOLUCION
RGADCF
Nº 254

Bs. As. 28|1|85

VISTO el artículo Nº 774 del Código Aduanero, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde actualizar las retribuciones para Servicios Extraordinarios de Habilitación de acuerdo a los incrementos salariales acordados por Decreto Nº 121|85.

Que la Comisión Asesora de Política Salarial del Sector Público, por dictamen Nº 372, Actuación Nº 508, estableció la metodología para el cálculo del valor hora y faculta a esta Administración Nacional a su reajuste automático en función de las modificaciones salariales que se operen en el Sector Público.

Por ello,

El Administrador Nacional
de Aduanas
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 1º de febrero de 1985, las escalas de retribución contenidas en los Anexos I, II, III y IV, que forman parte integrante de la presente, por las prestaciones que, en carácter de Servicios Extraordinarios de Habilitación, realice el personal de esta Administración Nacional en jurisdicción de las distintas dependencias señaladas en los referidos anexos.

Art. 2º — Derogar la Resolución número 4.414|84.

Art. 3º — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en la Administración Nacional de Aduanas Por el Departamento Contabilidad y Finanzas hágase saber a la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido, archívese.

Juan C. Delconte

Nota: Esta Resolución se publica sin Anexo.

SECRETARIA DE ENERGIA
Y SECRETARIA DE COMERCIO
INTERIOR

## COMBUSTIBLES

Establécense las normas para la venta de Gas Natural Comprimido para automotores.

RESOLUCION
CONJUNTA
Nº 30
y
Nº 21

Bs. As. 28|1|85

VISTO el Expediente Nº 13.732|83 del Registro de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO:

Que la puesta en marcha del programa de Gas Natural Comprimido para automotores hace necesario establecer las normas para la venta de este nuevo combustible, destinado a sustituir a los combustibles líquidos.

Que para la venta de gas natural se emplea la unidad "metro cúbico normal de 9.300 KCal".

Que el combustible típico a sustituir es la nafta súper, cuya unidad de venta es el litro, con un poder calorífico de 8.230 KCal por litro.

Que es necesario determinar la relación de equivalencia calórica entre el metro cúbico normal de gas natural y la nafta super a fin de establecer una relación técnica de sustitución entre ambos combustibles.

Que es conveniente fijar una relación permanente entre el precio de gas natural comprimido para uso de automotores y la nafta súper que es el combustible que se quiere sustituir.

Que esta relación debe ser lo suficientemente atractiva como para inducir al usuario de vehículo automotor a realizar las transformaciones necesarias para poder usar el gas natural comprimido.

Que es necesario que el usuario tenga garantizada la permanencia de la relación de precio que lo indujo a realizar la conversión de su automotor para usar gas natural comprimido.

Que los servicios jurídicos de las Secretarías de Energía y de Comercio Interior han tomado la intervención que legalmente les corresponde.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680, Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985 y Decreto Nº 1.461 de fecha 15 de junio de 1983.

Por ello,

Los Secretarios
de Energía
y de Comercio Interior
Resuelven:

Artículo 1º — Fíjase en 1,13 la relación calórica entre el metro cúbico normal de gas de 9.300 KCal y el litro de nafta super, o sea: 1 m3 de gas = 1,13 litros de nafta súper (a igualdad calórica).

Art. 2º — Fíjase el precio máximo de venta al usuario, incluido impuestos, del gas natural comprimido a 200 bar, para uso en automotor, en el equivalente del 45% a igualdad calórica del precio de venta de la nafta súper.

Art. 3º — Para el actual precio de venta de la nafta súper de $a 103,0 por litro, el precio de venta del gas natural comprimido será: $a 103,0 x 1,13 x 0,45 = $a 52,38 m3 N de gas comprimido.

En la misma forma se calculará el precio máximo (incluido impuesto) de venta del gas comprimido, cada vez que varíe el precio de venta de la nafta súper.

En este precio está incluido un margen comercial para la empresa petrolera por el conjunto de la operación que realiza, que para el mes de enero de 1985 es de $a 24,28 y que se actualizará simultáneamente con cada cambio de precio de manera de mantenerlo a valor constante.

Art. 4º — Quienes comercialicen el gas natural comprimido a un precio superior al que resulta de aplicar la fórmula del Art. 3º, serán pasibles de las sanciones establecidas en la ley Nº 20.680.

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de la fecha.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese.

Floreal
Concepción

SECRETARIA DE RECURSOS
MARITIMOS

## PESCA

Levántase la veda de captura y explotación de moluscos bivalvos en el Mar Argentino al Norte del Paralelo 39 S y prorrógase la misma al Sur de dicho Paralelo.

RESOLUCION
Nº 9

Bs As., 24|1|85

VISTO el Expediente ex-SEIM Nº 31.204|80 (Reservado) y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SRM Nº 6 de fecha 11 de enero de 1985 se extendió a todo el Mar Argentino y por el término de quince (15) días, la prohibición de captura y explotación de moluscos bivalvos (almejas, mejillones, berberechos, cholgas, vieiras) dispuesta oportunamente por Resolución Nº 5 de fecha 10 de enero de 1985 para el área del Mar Argentino ubicada al Sur del Paralelo 39º S.

Que según información proporcionada en el día de la fecha por el Servicio Nacional de Sanidad Animal, los resultados de los bio-ensayos realizados por el Laboratorio Regional Mar del Plata, dependiente de dicho Servicio los títulos de toxina paralizante en bivalvos del banco Necochea se mantienen por debajo de la tolerancia internacional, y en algunos casos se verifican niveles no detectables en la zona Mar del Plata-Necochea.

Que en virtud de ello, dicho Servicio Nacional aconseja el levantamiento de la veda de captura y explotación de moluscos bivalvos al Norte del Paralelo 39º S.

Que por otra parte y según expresa también el mencionado Organismo, siguen registrándose títulos tóxicos muy altos en las costas de la Provincia de Chubut.

Que en consecuencia, resulta procedente levantar la prohibición dispuesta por Resolución Nº 6 de fecha 11 de enero de 1985 al Norte del Paralelo 39º S y, consiguientemente, prorrogar por el lapso de quince (15) días, a partir del 27 de enero de 1985, la prohibición de captura y explotación de moluscos bivalvos al Sur del citado Paralelo.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio Nacional de Sanidad Animal comunica que se ha estructurado un sistema de control semanal para el área aún vedada, así como verificaciones periódicas para el resto del Mar Argentino, a los efectos de mantener permanentemente actualizado el cuadro de situación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 1.533 de fecha 16 de diciembre de 1982, delegadas por Decreto Nº 1.100 de fecha 6 de abril de 1984.

Por ello;

**El Secretario de Recursos Marítimos Resuelve:**

*Artículo 1º* — Levantar a partir de la fecha de la presente, la prohibición de captura y explotación de moluscos bivalvos en el Mar Argentino, al Norte del Paralelo 39º S.

*Art. 2º* — Prorrogar a partir del día 27 de enero de 1985 por el lapso de quince (15) días, la prohibición de captura y explotación de moluscos bivalvos (almejas, mejillones, berberechos cholgas, vieyras) en el Mar Argentino, al Sur del Paralelo 39º S.

*Art. 3º* — Comunicar la presente al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo.

*Art. 4º* — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

García Leyenda

SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

## PRECIOS

### Modifícanse los precios máximos de productos incluidos en Resoluciones de la Secretaría de Comercio y de la Secretaría de Comercio Interior.

Ambito de aplicación.

RESOLUCION
Nº 9
Bs. As., 16/1/85

VISTO lo prescripto por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario en razón del desenvolvimiento económico general actualizar los precios de los productos incluidos en las Resoluciones S.C. números 496 del 19 de junio de 1984, 535 del 3 de julio de 1984, 554 del 10 de julio de 1984, 609 del 3 de agosto de 1984, 645 del 16 de agosto de 1984, 658 del 22 de agosto de 1984, 699 del 4 de setiembre de 1984, 737 del 12 de setiembre de 1984, 770 del 20 de setiembre de 1984, 777 del 25 de setiembre de 1984, 808 del 28 de setiembre de 1984, 817 del 3 de octubre de 1984, 947 del 28 de octubre de 1984, 989 del 1º de noviembre de 1984, 1.046 del 16 de noviembre de 1984, 1.113 del 3 de diciembre de 1984, 1.170 del 13 de diciembre de 1984, 1.191 del 13 de diciembre de 1984, 1.194 del 13 de diciembre de 1984, 1.196 del 13 de diciembre de 1984, 1.198 del 13 de diciembre de 1984 y S.C.I. Nº 8 del 16 de enero de 1985.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 del 4 de enero de 1985.

Por ello,

**El Secretario de Comercio Interior Resuelve:**

*Artículo 1º* — Modifícanse a partir del la cero (0) hora del día 17/1/85 los precios máximos fijados por las resoluciones mencionadas anteriormente, por los establecidos en el Anexo I de la presente Resolución.

*Art. 2º* — La presente resolución tendrá aplicación en el ámbito de la Capital Federal y los partidos de Almirante Brown, Avellaneda, Berazategui, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Sarmiento, Lanús, Quilmes, Lomas de Zamora, La Matanza, Morón, Merlo, Moreno, San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Tres de Febrero, Vicente López y La Plata, quedando las restantes provincias invitadas a adherir total o parcialmente a la presente tomando como base el precio indicado en el Anexo I que forma parte de esta resolución, adicionándose los costos por fletes.

*Art. 3º* — La puesta en vigencia por parte de los obligados de precios de ventas superiores a los que surjan de la aplicación de la presente resolución, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley Nº 20.680 y la comunicación "A" 487 del Banco Central de la República Argentina.

*Art. 4º* — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Concepción

ANEXO I

| Producto | Precio salida fábrica | Precio mayorista/minorista | Precio público |
|---|---|---|---|
| DURAZNO AL NATURAL en mitades comunes lata 850 grs. | $a 169,30 | $a 194,60 | $a 232,20 |
| PAN DE MOLDE lacteado en rebanadas 370/380 grs. ....... | $a 38,57 | $a 44,42 | $a 53,80 |

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## TARIFAS

### Autorízase a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 1.159
Bs. As., 28/12/84

VISTO el actual cuadro tarifario de los servicios de gas por redes a cargo de Gas del Estado Sociedad del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar las tarifas con el fin de adecuar las mismas a los costos de explotación.

Que corresponde asimismo la fijación de los precios de transferencia de gas natural y gas licuado.

Que resulta oportuno reemplazar los "importes mínimos" zonales que se vienen aplicando en la facturación de los servicios domésticos de gas natural y de propano y/o butano indiluido distribuido por redes, por un "cargo fijo" único en todo el país que permita absorber ciertos costos fijos de Gas del Estado Sociedad del Estado.

Que en igual sentido corresponde proceder con los cargos fijos zonales que se incluyen en la facturación de los otros consumos de gas natural por redes, con el fin de homogeneizar los cuadros tarifarios.

Que como consecuencia de iniciarse el expendio de gas natural comprimido para uso automotor resulta necesario fijar una nueva categoría de usuarios de "Gas Natural para Transporte".

Que el Artículo 21, Inciso 31 de la "Ley de Ministerios - t.o. 1983" atribuye competencia en la materia

Por ello,

**El Ministro de Obras y Servicios Públicos Resuelve:**

*Artículo 1º* — Autorizar a Gas del Estado Sociedad del Estado a aplicar las tarifas fijadas en las planillas anexas Nros. I, II, III y IV y los cargos fijos indicados en la planilla anexa Nº V, desde la facturación que incluya fechas de lectura de medidores correspondientes al corriente mes. Las planillas anexas mencionadas forman parte de la presente Resolución.

*Art. 2º* — Mantiénese para los consumos domésticos y otros consumos de gas natural por redes la zonificación tarifaria y coeficientes pertinentes que describen los Artículos 2º y 3º, respectivamente, de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84.

*Art. 3º* — Exceptúase de lo prescripto en el Artículo precedente los denominados consumos propios de refinerías de petróleo, a los que se les aplicará directamente la tarifa que se indica en la planilla anexa Nº III de la presente Resolución.

*Art. 4º* — El cargo fijo a incluir en cada factura por el servicio de gas por redes a usuarios domésticos de gas natural y gas propano y/o butano indiluido distribuido será de aplicación cualquiera fuere la zona tarifaria en que esté radicado el consumidor.

Dicho importe se aplicará exista o no consumo comprobado y cualquiera fuere el nivel de consumo y la periodicidad de la facturación. Igual temperamento se adoptará respecto del cargo fijo correspondiente a los otros consumos de gas natural por redes.

*Art. 5º* — Las tarifas aplicables a los servicios domésticos de gas natural y de propano y/o butano indiluido distribuido por redes, así como también los cargos fijos, regirán para la facturación que se emita con toma de estado de medidores efectuadas desde la fecha de vigencia que se determine por aplicación del Artículo 1º.

*Art. 6º* — Para los servicios no domésticos de gas natural por redes, las tarifas se aplicarán a los consumos que se realicen a partir de la fecha de vigencia que se determine por aplicación del Artículo 1º. En los casos en que por modalidad de la medición no sea factible determinar con precisión las fechas de los consumos, se promediarán las cantidades resultantes en base al número de días que abarque el período correspondiente, a los efectos de la aplicación de las tarifas respectivas.

*Art. 7º* — Facúltase a Gas del Estado Sociedad del Estado a determinar sobre la base de los valores vigentes para la Zona I y con los porcentajes fijados en los Artículos 2º y 3º de la Resolución M.O.S.P. Nº 249/84 los importes a aplicar en las restantes zonas tarifarias.

*Art. 8º* — Fíjanse a partir de la cero (0) hora del día 29 de diciembre de 1984 los precios de transferencia del gas natural y gas licuado, que figuran en el anexo VI que forma parte integrante de la presente Resolución.

*Art. 9º* — Fíjase a partir de la cero (0) hora del día 29 de diciembre de 1984 la tarifa de venta de gas natural para uso en automotores a las empresas petroleras operadoras de estaciones de expendio autorizadas por la Secretaría de Energía en pesos argentinos dieciocho con veintiocho centavos ($a 18,28) por metro cúbico de 9.300 calorías.

*Art. 10.* — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Carranza

PLANILLA ANEXA Nº I

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA I

| Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 Calorías — De más de | Hasta | Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a |
|---|---|---|
| 0 | 60 | 5,24 |
| 60 | 250 | 10,17 |
| 250 | 600 | 13,71 |
| 600 | — | 14,84 |

PLANILLA ANEXA Nº II

CONSUMOS DOMESTICOS DE GAS NATURAL POR REDES

ZONA IV

| Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 calorías — De más de | Hasta | Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a |
|---|---|---|
| 0 | 800 | 2,88 |
| 800 | 2.000 | 5,59 |
| 2.000 | — | 7,54 |

ZONA V

| Escala de consumos en unidades/mes de 9.300 Calorías — De más de | Hasta | Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a |
|---|---|---|
| 0 | 800 | 2.10 |
| 800 | 2.000 | 4,07 |
| 2.000 | — | 5,48 |

PLANILLA ANEXA Nº III

OTROS CONSUMOS DE GAS NATURAL POR REDES

Consumo propio de refinerías de petróleo (según Res. S.E. Nº 31/83) Cualquiera sea su ubicación geográfica.

— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 10, la unidad de 9.300 Calorías.
Resto de usuarios (Zona I).

— Tarifa por unidad para cualquier volumen: $a 12,26 la unidad de 9.300 Calorías

**PLANILLA ANEXA Nº IV**

GAS PROPANO Y/O BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES CUALQUIERA FUERE EL TIPO DE CONSUMO PARA EL CUAL SE DESTINE

**Tarifa I**

Comprende Bragado y Daireaux (Provincia de Buenos Aires), Rufino y Venado Tuerto (Provincia de Santa Fe); $a 17,22 la unidad de 9.300 Calorías.

**Tarifa II**

Comprende San Carlos de Bariloche (Provincia de Río Negro), San Martín de los Andes y Junín de los Andes (Provincia del Neuquén).

| Escala de consumos en unidades/bimestre de 9.300 calorías — De más de | Hasta | Tarifa por unidad sobre excedente límite inferior escala de consumos $a |
|---|---|---|
| 0 | 500 | 7,20 |
| 500 | 800 | 15,60 |
| 800 | — | 20,74 |

**Tarifa III**

Comprende Puerto Deseado (Provincia de Santa Cruz) $a 7,20 la unidad de 9.300 Calorías.

**PLANILLA ANEXA Nº V**

CARGOS FIJOS GAS POR REDES

| | |
|---|---|
| Consumo doméstico gas natural y gas propano y/o butano indiluido: | $a 289 por factura emitida |
| Otros consumos gas natural: | $a 1.613 por factura emitida |

**ANEXO VI**

**Producto**

Precio de transferencia de YPF S.E. a Gas del Estado S.E.

| | |
|---|---|
| Gas natural | 5,07 $a/unidad de 9.300 Calorías |
| Gas licuado | 8,03 $a/Kg. |

**ADMINISTRACION GENERAL**

## OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Actualízanse los montos de las multas dispuesta por el artículo 34 de la Ley Nº 20.324 y por el artículo 8º de la Ley Nº 21.195.

RESOLUCION
Nº 73.558

Bs. As., 23/1/85

VISTO lo establecido por el artículo 4º del Decreto Nº 3.074/79, y

CONSIDERANDO:

Que dicho artículo determina que Obras Sanitarias de la Nación actualizará el 1º de febrero y el 1º de agosto de cada año, los importes de las multas dispuestas por el artículo 34 de la Ley Nº 20.324 y por el artículo 8º de la Ley Nº 21.195.

Que dicha actualización se practicará aplicando los Indices de Precios al Consumidor, nivel general, correspondientes a los meses de diciembre y de junio, respectivamente, que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Que las Resoluciones que así lo establezcan deben ser publicadas en el Boletín Oficial y sus disposiciones regirán a partir del día siguiente al de cada publicación.

Que, consecuentemente, la Gerencia General de Operación y Mantenimiento propone la actualización de los montos consignados en los Artículos 1º y 2º del aludido decreto.

Por ello,

**El Administrador General**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Actualizar los montos consignados en los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 3.074/79, en la siguiente forma: En el Artículo 1º a): Donde determina "...que no excedan de quinientos pesos ($ 500) ..." debe establecer "... que no excedan de catorce mil setecientos veinte pesos argentinos ($a 14.720).

En el Artículo 1º b): Donde determina: "...Estas multas podrán ser de hasta cien mil pesos ($ 100.000) ..." debe establecer "...Estas multas podrán ser de hasta dos millones ochocientos ochenta y tres mil setecientos setenta pesos argentinos ($a 2.883.770).

**En el Artículo 2º:**

| | | |
|---|---|---|
| Apartado I | $a | 520 |
| " II | $a | 1.740 |
| " III | $a | 2.200 |
| " IV | $a | 2.920 |
| " V | $a | 5.460 |
| " VI | $a | 17.230 |
| " VII | $a | 33.630 |
| " VIII | $a | 56.330 |
| " IX | $a | 104.890 |

**Art. 2º** — Solicitar, de conformidad con lo determinado por el citado Decreto, la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la República Argentina.

**Art. 3º** — Establecer que lo dispuesto en el punto 1º entrará en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de dicha publicación.

**Art. 4º** — Comuníquese al Boletín y vuelva a la Gerencia General de Operación y Mantenimiento.

**Jorge O. López Raggi**

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**

## INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Ajústanse los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

RESOLUCION
Nº 60

Mza., 23/1/85

VISTO el Expediente Nº 311-000877/77-6 y el Decreto Nº 2070/77, que establece el reajuste trimestral de los aranceles correspondientes a los análisis químicos, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2º del citado Decreto faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para ajustar trimestralmente el valor de la unidad numérica referida a los aranceles a abonarse por los análisis químicos y demás ensayos que se realicen en sus laboratorios.

Que la variación experimentada durante el período correspondiente al trimestre octubre/diciembre en el índice general de precios mayoristas no agropecuarios, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, obliga a la determinación del nuevo valor de los respectivos análisis.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878, el Decreto Nº 105/84 y las Resoluciones I.N.V. Nros. 21/84 y 53/85,

**El Consejo Directivo**
**del Instituto Nacional**
**de Vitivinicultura**
**Resuelve:**

**1º** — A partir del 1º de febrero de 1985, fíjase en Pesos Argentinos Cuatro con Sesenta y Un Ctvs. ($a 4,61), el valor de la unidad establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 177/77, modificado por el Decreto Nº 2070/77.

**2º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplido, archívese.

**Julio V. O. Rousselle**
**Atilio L. Meardi**
**Ramón A. Díaz**

**SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR**

## PRECIOS

Actualízase el factor de ajuste establecido en el artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1.133/84.

RESOLUCION
Nº 22

Bs. As., 28/1/85

VISTO la Resolución S.C. Nº 1133 del 6 de diciembre de 1984, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario actualizar el factor de ajuste, expresado en el artículo 2º de la Resolución aludida, a efectos de su aplicación, en el período comprendido por el mes de enero del año en curso.

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Legales.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 2º de la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 3 de fecha 4 de enero de 1985.

Por ello,

**El Secretario**
**de Comercio Interior**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Modifícase el artículo 2º de la Resolución S.C. Nº 1133/84, de acuerdo a los siguientes términos: "Las empresas, cualquiera sea su monto de facturación que no hayan hecho presentación alguna por Resolución S.C. Nº 10 del 12 de diciembre de 1983, deberán tomar como base sus precios realmente facturados al 30 de junio de 1984 y multiplicarlos por 2,5899. Los valores resultantes serán como máximo los precios vigentes al 31 de enero de 1985, debiendo mantener las condiciones de venta y pago establecidas al 30 de junio de 1984".

**Art. 2º** — La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Concepción**

**SECRETARIA DE JUSTICIA**

## INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Fíjase el monto de la tasa de retribución de servicios que percibirá el citado organismo.

RESOLUCION
Nº 29

Bs. As., 23/1/85

VISTO, el expediente Nº 58.575/85 del registro de la Secretaría de Justicia, el Decreto Nº 2.701/83 y las atribuciones conferidas por el artículo 8º de dicha norma, Decreto Nº 1.042/84 y Resolución M.E. y J. Nº 947/84,

Por ello,

**El Secretario**
**de Justicia**
**Resuelve:**

**Artículo 1º** — Fíjase en pesos argentinos quinientos ochenta ($a 580) el monto de la tasa de retribución de servicios que percibirá la Inspección General de Justicia por efectuar inscripciones registrales en general, inclusive matrículas y la individualización de libros de comercio y/o legales, cualquiera fuese su número, por cada una de las prestaciones que se efectúen.

**Art. 2º** — La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 3º** — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

**Odriozola**

## CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

Llámase a concurso para cubrir el cargo de secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, debiendo los interesados inscribirse en la Secretaría General del Tribunal, Talcahuano 550, planta baja, dentro del plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación.

e. 1º/2 Nº 627 v. 1º/2/85

## CONCURSOS ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

COMITE PROYECTO ALMACENAMIENTO DE GRANOS

**Concurso Puerto Ingeniero White Bahía Blanca**

La Junta Nacional de Granos invita a la presentación de títulos y antecedentes para la precalificación de consorcios de firmas consultoras nacionales e internacionales para la realización del estudio de ingeniería de detalle de la remodelación y eventual ampliación de las instalaciones del Puerto de Ingeniero White, en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Este estudio será financiado parcialmente por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, dentro de su Préstamo 1.521 AR. Los interesados podrán retirar los pliegos de bases y condiciones en la Sede Central del organismo, en Paseo Colón 367, 2º piso, Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 19 horas.

Plazo de presentación de propuestas: Hasta las 15 horas del 18 de marzo de 1985.

e. 30/1 Nº 374 v. 7/2/85

## AVISOS OFICIALES NUEVOS

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 572 28|12|84

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos — COPEX — 1 — 65

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con fecha 5 de noviembre de 1984 se ha suscripto con el Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S. un Convenio de Crédito Recíproco. El mismo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985; en consecuencia, a partir de tal fecha se servirán incluir en el Capítulo III punto 1, ap. 1.1. de la Circular COPEX 1, Comunicación "A" 12, al Banco para el Comercio Exterior de la U.R.S.S. — Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La operatoria del referido Convenio estará regulada por las disposiciones contenidas en la citada Circular COPEX 1 y sus complementarias.

Asimismo, con respecto al Capítulo III punto 1, ap. 1.5.2., de la referida Circular COPEX 1, se servirán tomar nota que los cobros por exportaciones argentinas a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de los productos que a continuación se detallan, deberán liquidarse al margen de dicho Convenio, en monedas de libre convertibilidad:

Posiciones Arancelarias (N.A.D.E.):

Capítulo I: Animales vivos y productos del reino animal.
Excepto los animales de pura raza o pedigree para reproducción.

Capítulo II: Carnes y despojos comestibles.
Excepto las siguientes posiciones arancelarias:
02.01.03.00.00 carnes de las especies ovina y caprina
02.01.04.00.00 carnes de la especie porcina
02.02.00.00.00 aves de corral
02.04.00.00.00 las demás carnes y despojos comestibles.

Capítulo X: Cereales. Todo el capítulo.

Capítulo XI: Productos de la molinería, malta, almidones y féculas, gluten e inulina. Todo el capítulo.

Capítulo XII: Semillas y frutos oleaginosos. Excepto las siguientes posiciones arancelarias:
12.01.01.02.01 Maní para confitería
12.06.00.00.00 Lúpulo

Capítulo XV: Grasas y aceites (animales y vegetales). Excepto los aceites en envases de hasta 5 kilos de contenido neto que lleven marca legalmente registrada, a saber:
15.07.01.02.01
15.07.02.02.01
15.07.03.02.01
15.07.04.02.01
15.07.05.02.01
15.07.06.02.01
15.07.13.01.02
15.07.13.03.02
15.07.13.04.02

COMUNICACION "A" 575 2|1|85

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos — COPEX — 1 — 66

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que con fecha 20 de diciembre de 1984 se ha suscripto con el Bank Handlowy w Warszawie S.A. de la República Popular de Polonia un Convenio de Crédito Recíproco. El mismo entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 1985; en consecuencia, a partir de tal fecha se servirán incluir en el Capítulo III, punto 1, ap. 1.1. de la Circular COPEX — 1, Comunicación "A" 12, al Bank Handlowy w Warszawie S.A. — República Popular de Polonia.

La operatoria del referido Convenio estará regulada por las disposiciones contenidas en la citada Circular COPEX — 1 y sus complementarias.

Asimismo, con respecto al Capítulo III, punto 1, ap. 1.5.1., de la referida Circular COPEX — 1, se servirán tomar nota que los únicos pagos por importaciones argentinas de la República Popular de Polonia que podrán cursarse a través de dicho Convenio, serán los de los productos que figuran en la Lista "A", que se acompaña en anexo, y los que corresponda efectuar de acuerdo con el Convenio Financiero entre este Banco y el Bank Handlowy w Warszawie S.A. suscripto el 20|12|84.

En relación al ap. 1.5.2., deberán tener en cuenta que los cobros por exportaciones argentinas a la República Popular de Polonia, serán únicamente los de los productos comprendidos en la Lista "B", que se adjunta a la presente, y los que corresponda percibir de acuerdo con el Convenio Financiero mencionado en el párrafo anterior.

LISTA A

EXPORTACIONES POLACAS HACIA ARGENTINA

| Mercaderías | N.A.D.I. |
|---|---|
| 1. Productos químicos | 28.01.00.00.00 al 28.58.00.04.00 |
| | 29.01.00.00.00 al 29.45.00.99.00 |
| | 30.01.00.00.00 al 38.19.03.99.99 |
| 2. Productos siderúrgicos. | 73.01.00.00.00 al 73.40.04.99.00 |
| 3. Productos de metales no ferrosos. | 74.01.00.00.00 al 74.19.00.00.99 |
| | 75.01.00.00.00 al 75.06.00.00.99 |
| | 76.01.00.00.00 al 76.16.00.00.99 |
| | 77.01.00.00.00 al 77.04.00.02.00 |
| | 78.01.00.00.00 al 78.06.00.00.99 |
| | 79.01.00.00.00 al 79.06.00.99.00 |
| | 80.01.00.00.00 al 80.06.00.99.00 |
| | 81.01.00.00.00 al 81.04.03.99.00 |
| 4. Construcciones mineras, construcción de terminales para embarque de carbón, máquinas y equipos mineros. | 84.56.01.00.00 al 84.56.05.99.00 |
| 5. Construcción y modernización de puertos y astilleros, barcos pesqueros y sus equipos, equipos para puertos, diques flotantes, remolcadores, contenedores. | 89.01.05.00.00 al 89.01.05.03.00 |
| | 89.02.00.00.00 al 89.05.00.99.00 |
| 6. Motores marinos, sus partes y piezas, equipos navales. | 84.06.04.00.00 al 84.06.05.02.99 |
| 7. Máquinas-herramientas y herramientas. | 84.45.01.00.00 al 84.49.02.99.00 |
| 8. Maquinaria de construcción y de carreteras. | 84.09.00.00.00 al 84.09.02.02.99 |
| | 84.21.00.01.00 al 84.21.00.04.99 |
| | 84.22.01.00.00 al 84.22.02.03.99 |
| | 84.22.04.00.00 al 84.22.06.01.99 |
| | 84.22.06.02.02 |
| | 84.22.06.04.01 al 84.32.06.04.99 |
| | 84.22.06.05.90 |
| | 84.22.06.99.02 |
| | 84.22.06.99.06 |
| | 84.22.07.01.00 al 84.22.07.02.00 |
| | 84.23.00.00.00 al 84.23.07.99.00 |
| | 84.46.00.00.00 al 84.46.00.02.00 |
| | 84.49.01.03.01 al 84.49.01.05.99 |
| | 84.49.01.99.01 |
| | 84.50.00.01.01 |
| | 84.56.01.01.02 |
| | 84.56.01.01.04 |
| | 84.56.01.01.06 |
| | 84.56.02.01.01 al 84.56.02.01.02 |
| | 84.56.02.01.12 |
| | 84.56.03.01.01 al 84.56.03.01.03 |
| | 84.56.03.01.08 al 84.56.04.01.99 |
| | 84.59.02.01.00 al 84.59.02.01.99 |
| 9. Maquinaria textil. | 84.36.00.00.00 al 84.40.07.99.00 |
| | 84.05.01.01.00 al 84.05.02.00.00 |
| 10. Equipos para plantas energéticas, equipos eléctricos y de telecomunicaciones, equipos para plantas electrotécnicas y electrodos de carbón. | 84.01.00.00.00 al 84.02.02.99.00 |
| | 85.01.01.01.00 al 85.01.01.01.99 |
| | 85.01.01.02.01 al 85.02.00.07.00 |
| | 85.11.00.00.00 al 85.11.02.02.99 |
| | 85.13.00.00.00 al 85.22.02.99.99 |
| | 85.24.00.00.00 al 85.24.00.99.00 |
| | 84.59.08.99.17 al 84.59.08.99.18 |
| 11. Maquinaria y equipos para la industria química. | 39.07.08.05.00 |
| | 39.07.08.10.00 |
| | 39.07.08.13.00 |
| | 39.07.08.14.00 |
| | 40.09.00.00.00 |
| | 40.10.00.00.00 al 40.10.00.99.99 |
| | 40.12.00.00.00 al 40.14.00.04.00 |
| | 70.17.00.00.00 al 70.17.00.99.99 |
| | 70.21.00.04.01 al 70.21.00.99.00 |
| | 73.18.01.00.00 al 73.18.01.01.22 |
| | 73.18.01.01.23 al 73.18.02.00.51 |
| | 73.18.02.00.99 |
| | 73.20.00.00.00 al 73.20.00.03.99 |
| | 73.22.00.01.00 al 73.22.00.99.00 |
| | 73.24.00.00.01 al 73.24.00.00.99 |
| | 74.07.00.00.00 al 74.07.00.03.99 |
| | 74.08.00.00.00 |
| | 83.08.00.00.00 |
| | 84.01.00.00.00 al 84.05.02.00.00 |
| | 84.06.03.02.03 |
| | 84.10.02.01.01 al 84.10.02.01.04 |
| | 84.10.02.01.99 al 84.10.03.01.02 |
| | 84.10.03.01.06 al 84.10.04.03.00 |
| | 84.11.01.01.01 al 84.11.01.01.99 |
| | 84.11.01.02.02 al 84.11.01.02.08 |
| | 84.11.01.02.22 al 84.11.04.02.00 |
| | 84.14.00.00.00 al 84.14.00.02.99 |
| | 84.15.03.01.00 al 84.15.03.01.03 |
| | 84.17.01.01.00 al 84.17.02.01.18 |
| | 84.17.02.01.20 al 84.17.02.02.99 |
| | 84.17.02.03.17 |
| | 84.17.02.03.22 al 84.17.02.03.26 |
| | 84.17.02.03.28 |
| | 84.17.02.03.30 al 84.17.02.03.32 |
| | 84.17.02.03.34 al 84.17.02.03.35 |
| | 84.17.02.06.00 al 84.17.02.06.02 |
| | 84.17.02.06.04 al 84.17.02.08.99 |
| | 84.18.01.02.01 al 84.18.01.02.60 |
| | 84.18.01.02.99 al 84.18.03.99.00 |
| | 84.19.02.02.10 |
| | 84.19.02.03.01 |
| | 84.19.02.05.00 al 84.19.02.06.90 |
| | 84.20.01.01.02 |
| | 84.20.01.01.64 |
| | 84.20.01.01.06 al 84.20.01.01.10 |
| | 84.21.00.02.00 |
| | 84.21.00.04.05 |
| | 84.22.06.05.03 |
| | 84.56.02.01.03 al 84.56.02.01.08 |
| | 84.56.02.01.17 al 84.56.02.01.99 |
| | 84.56.03.01.02 |
| | 84.59.08.99.17 al 84.59.08.99.18 |
| | 84.59.08.99.24 al 84.59.08.99.26 |
| | 84.59.08.99.28 |
| | 85.01.01.01.01 |
| | 85.11.01.00.00 al 85.11.01.01.90 |
| | 85.12.01.00.00 |
| | 90.11.00.01.00 al 90.12.00.02.00 |
| | 90.15.00.00.00 |
| | 90.23.00.00.00 al 90.24.00.01.02 |
| | 90.24.00.03.00 al 90.28.03.02.10 |
| | 90.28.03.02.14 al 90.28.03.02.19 |
| | 90.28.03.02.27 al 90.28.05.10.00 |
| 12. Modernización de líneas de ferrocarril, vagones y bogies para vagones, instalaciones para talleres de reparaciones p|ferrocarril, equipos de señalamiento y barreras automáticas. | 86.02.00.00.00 al 86.10.00.03.00 |
| 13. Grupos electrógenos y grupos motores. | 85.01.00.00.00 al 85.01.11.99.00 |
| 14. Maquinarias y equipos para metalurgia ferrosa y no ferrosa. | 84.45.01.00.00 al 84.45.14.99.99 |
| | 84.59.07.00.00 al 84.59.07.01.99 |
| 15. Maquinaria y equipos para la industria de la producción de papel y cartón. | 84.31.01.00.00 al 84.31.03.99.00 |
| | 84.33.01.00.00 al 84.33.02.99.00 |
| 16. Maquinaria y equipos para la industria de materiales de construcción. | 84.09.00.00.00 al 84.09.00.02.99 |
| | 84.21.00.04.00 al 84.21.00.04.99 |
| | 84.22.01.00.00 al 84.22.02.03.99 |
| | 84.22.04.00.00 al 84.22.06.01.99 |
| | 84.22.06.02.02 |
| | 84.22.06.04.01 al 84.22.06.04.99 |
| | 84.22.06.05.90 |
| | 84.22.06.99.02 |
| | 84.22.06.99.06 |
| | 84.22.07.01.00 al 84.22.07.02.00 |
| | 84.23.00.00.00 al 84.23.07.99.00 |
| | 84.46.00.00.00 al 84.46.00.02.00 |
| | 84.49.01.03.01 al 84.49.01.05.99 |
| | 84.49.01.99.01 |
| | 84.50.00.01.01 |
| | 84.56.01.01.02 |
| | 84.56.00.01.04 |
| | 84.56.00.01.06 |
| | 84.56.02.01.01 y 84.56.02.01.02 |
| | 84.56.02.01.12 |
| | 84.56.03.01.01 al 84.56.03.01.03 |
| | 84.56.03.01.08 al 84.56.04.01.99 |
| | 84.59.02.01.00 al 84.59.02.01.99 |
| 17. Maquinaria y equipos para la industria maderera. | 84.59.06.00.00 al 84.59.06.01.99 |

| Mercancías | N.A.D.I. |
|---|---|
| 18. Maquinaria y equipos para la industria agroalimenticia. | 84.24.01.00.00 al 84.25.03.99.00<br>84.26.01.00.00 al 84.26.03.99.00<br>84.30.01.00.00 al 84.30.02.99.00 |
| 19. Aviones para uso agrícola y contra incendios, helicópteros, equipos para aviones. | 88.02.02.00.00<br>88.02.03.02.00 al 88.02.03.02.99 |
| 20. Rodamientos. | 84.62.00.01.00 al 84.62.00.02.99<br>84.63.00.02.01 |
| 21. Máquinas para escribir | 84.51.01.00.00 al 84.51.03.00.00 |
| 22. Contadores eléctricos, medidores de agua, aparatos eléctricos de medición. | 90.26.00.01.00 al 90.29.00.06.99 |
| 23. Aparatos ópticos y de laboratorio. | 90.01.00.00.00 al 90.06.00.02.00 |
| 24. Equipos audiovisuales y fotográficos. | 90.07.00.00.00 al 90.07.03.99.00<br>90.09.00.00.00 al 90.13.00.02.00 |
| 25. Medicinas y sustancias farmacéuticas. | 30.01.00.00.00 al 30.05.00.07.00 |

**LISTA B**
**EXPORTACIONES ARGENTINAS HACIA POLONIA**

| Mercancías | N.A.D.E. |
|---|---|
| 1. Té. | 09.02.00.00.00 al 09.02.00.09.00 |
| 2. Arroz elaborado. | 10.06.01.02.01 al 10.06.04.99.00 |
| 3. Pescado procesado | 03.01.01.02.01 y 03.01.01.02.99<br>03.01.01.03.01 y 03.01.01.03.99<br>03.01.02.01.01 al 03.01.02.01.99<br>03.01.02.02.01 al 03.01.02.02.99<br>03.01.03.00.00 y 03.01.04.00.00<br>03.01.04.01.00 al 03.01.04.01.04<br>03.01.04.02.01 al 03.01.04.02.99<br>03.02.01.00.00<br>03.02.03.00.00<br>03.02.03.01.00 al 03.02.03.01.99<br>03.02.03.02.01 al 03.02.03.02.99<br>03.02.03.03.01 al 03.02.03.03.99<br>03.02.03.04.01 al 03.02.03.04.99<br>03.02.04.00.00<br>16.04.00.01.00 al 16.04.00.99.00 |
| 4. Harina de pescado. | 23.01.02.01.00 y 23.01.02.99.00 |
| 5. Concentrados de jugos de limón y naranja. | 20.07.01.01.00 y 20.07.03.01.00 |
| 6. Carne porcina. | 02.06.00.00.00 al 02.06.02.00.00 |
| 7. Aceite de tung refinado. | 15.07.13.02.02 |
| 8. Tabaco. | 24.01.00.00.00 al 24.02.03.99.00 |
| 9. Tops e hilados de lana. | 53.05.01.00.00 al 53.05.01.90.00<br>53.06.00.00.00 al 53.07.02.00.00 |
| 10. Otros productos manufacturados y semimanufacturados de la industria textil. | 50.01.00.00.00 al 50.09.00.99.00<br>51.01.00.00.00 al 51.04.06.00.00<br>52.01.00.00.00 y 52.02.00.00.00<br>53.05.02.01.00 al 53.05.02.02.99<br>53.08.00.00.00 al 53.09.00.00.00<br>53.10.00.00.00 al 53.12.00.00.00<br>54.03.00.00.00 al 54.05.04.00.00<br>55.05.00.00.00 al 55.09.04.99.00<br>56.01.00.00.00 al 56.07.10.00.00<br>57.01.00.00.00 al 57.11.00.00.00<br>58.01.00.00.00 al 58.10.00.02.00<br>59.01.00.00.00 al 59.17.00.02.99<br>60.01.00.00.00 al 60.06.02.99.00<br>61.01.00.00.00 al 61.11.00.00.00<br>62.01.00.00.00 al 62.05.00.99.00<br>63.01.00.00.00 al 63.02.00.00.00 |
| 11. Cueros terminados y semiterminados; sus manufacturas. | 41.02.00.00.00 al 41.02.02.99.00<br>41.06.00.00.00 al 41.10.00.00.00<br>42.01.00.00.00 al 42.06.00.00.00<br>64.01.00.00.00 al 64.06.00.00.00 |
| 12. Productos farmacéuticos. | 30.01.00.00.00 al 30.05.00.99.00 |
| 13. Aluminio y sus manufacturas. Aleaciones de aluminio y sus manufacturas. | 76.01.00.00.00 al 76.16.00.99.99 |
| 14. Turbocompresores. | 84.11.01.03.00 |
| 15. Equipos y maquinaria de la industria agrícola. | 84.24.00.00.00 al 84.25.05.00.00<br>84.28.01.00.00 al 84.28.02.00.00 |
| 16. Máquinas-herramientas. | 84.45.01.00.00 al 84.49.02.00.00 |
| 17. Artículos electrodomésticos y otros artículos para el hogar. | 85.06.00.00.00 al 85.08.00.03.99<br>85.12.01.00.00 al 85.12.07.06.00 |
| 18. Maquinaria y equipos para la industria de la alimentación. | 84.30.01.00.00 al 84.30.02.00.00 |
| 19. Maquinaria para envasar, seleccionar, etc. | 84.19.01.00.00 al 84.19.03.02.00 |
| 20. Maquinaria y equipo para lechería. | 84.26.01.00.00 al 84.26.03.02.00 |
| 21. Partes y piezas para la industria automotor. | 87.06.00.01.00 al 87.06.00.99.00 |
| 22. Otra maquinaria y equipos. | 84.01.00.00.00 al 84.65.00.99.00 |
| 23. Tubos de acero. | 73.13.01.00.00 al 73.18.02.99.00 |
| 24. Papel, cartón y envases de cartón. | 48.01.00.00.00 al 48.16.00.06.00 |
| 25. Aparatos y equipos médico-hospitalarios. | 90.01.00.02.00 al 90.01.00.09.00<br>90.02.00.00.00 al 90.04.00.09.00<br>90.11.00.00.00 al 90.13.00.02.00<br>90.15.00.00.00 al 90.15.00.02.00<br>90.17.00.00.00 al 90.21.00.99.00<br>90.23.00.02.00 al 90.23.00.02.99<br>94.02.00.00.00 al 94.03.03.00.00 |
| 26. Equipos y maquinaria eléctrica, transformador sus partes y piezas. | 85.01.00.00.00 al 85.28.00.00.00 |
| 27. Servicios de ingeniería y consultoría. | Servicios. |

e.1º|2 Nº 628 v.1º|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
COMUNICACION "A" 579 15|1|85

**A las Entidades Financieras autorizadas para operar en Cambios y Corredores de Cambio**

Ref.: Circular Cobros y Pagos Externos — COPEX — 1 — 67.

Nos dirigimos a Uds. con relación a las disposiciones dadas a conocer por Comunicación "A" 397 del 21|10|83 referidas a las normas que deberán observarse en materia de pagos por importaciones comprendidas en el Capítulo II, punto 1., apartado 1.3., inciso 1.3.1. de la Comunicación "A" 12 del 2|3|81 - COPEX - 1.

Al respecto llevamos a su conocimiento que este Banco ha dispuesto:

a) Las importaciones de productos provenientes y originarios de la República de Chile negociados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) se podrán abonar total o parcialmente contra documentación de embarque o con financiación a plazos, según convengan con los proveedores.

b) Cuando se trate de operaciones cubiertas por créditos documentarios vigentes, abiertos hasta el 11|1|85 o mercaderías embarcadas hasta esa fecha, el plazo será el convenido con ajuste a las disposiciones vigentes al momento de su concertación.

e. 1|2 Nº 629 v. 1|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**
COMUNICACION "A" 579 15|1|85

**A las Entidades Financieras**

Ref.: Circular Operaciones Pasivas — OPASI — 1 — 50, Operaciones Activas — OPRAC — 1 — 47. Plazos mínimos para las imposiciones y créditos ajustables. (Comunicación "A" 566).

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha resuelto fijar en 120 días, el plazo mínimo de las operaciones activas y pasivas que se concreten a partir del 16 del corriente dentro del régimen de la Comunicación "A" 566.

e. 1|2 Nº 630 v. 1|2|85

## Secretaría de Hacienda

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.110 del 28|1|85, se autorizó a "Ruta" Cooperativa Argentina de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 631 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.109 del 28|1|85, se autorizó a "Pergamino" Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 632 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.108 del 28|1|85, se autorizó a "Alfa" Compañía Argentina de Seguros S.A., a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 633 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.107 del 28|1|85 se autorizó a "Instituto Autárquico Provincial del Seguro" (Provincia de Entre Ríos), a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 634 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.106 del 28|1|85, se autorizó a "Cominseg Compañía de Seguros S.A. La Comercial e Industrial de Avellaneda", a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 635 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.105 del 28|1|85, se autorizó a "Industria y Comercio" Compañía Argentina de Seguros S.A., a operar en el Seguro Técnico. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 636 v. 1|2|85

**SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION**

Por Resolución Nº 18.102 del 25|1|85, se autorizó a "Federación Agraria Argentina" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada, para aplicar nuevas condiciones contractuales a las garantías caucionales exigidas por la Junta Nacional de Granos, en reemplazo de las aprobadas, oportunamente, por Resolución Nº 17.281. Fdo. Dr. Félix Rodríguez a|c de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 1|2 Nº 637 v. 1|2|85

# MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

## Secretaría de Salud

### Subsecretaría de Regulación y Control

**DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA**
DISPOSICION Nº 1 DNQ-85

Buenos Aires, 7 de enero de 1985.

Vista la autorización conferida a la Dirección Nacional de Química por el Decreto Nº 1.758|79, y atento la variación del índice de precios mayoristas, nivel general, producida entre los meses de setiembre, octubre y noviembre de 1984,

El Director Nacional de Química,
Dispone:

Artículo 1º — Elévase a la suma de pesos argentinos ocho ($a 8) el valor unitario de cada unidad numérica establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 70 de fecha 10 de enero de 1976, por el cual se aprobó la tarifa de análisis vigente.

Artículo 2º — El valor asignado entrará en vigencia a partir del día 1º de febrero de 1985 y se aplicará para las muestras extraídas o los análisis solicitados a partir de esa fecha.

Artículo 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Evaristo A. Buezas

e. 1|2 Nº 638 v. 1|2|85

## Secretaría de Promoción Social

**INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL**
29 de enero de 1985
SINTESIS RESOLUCIONES

Por Resolución Nº 767 del 26|12|84, el Instituto Nacional de Acción Mutual, deja sin efecto la Resolución INAM. Nº 665 del 7|7|82, por la que se le retiró la autorización para funcionar y se le canceló la inscripción del Registro Nacional de Mutualidades a la Asociación Mutual "Unquillo" de la localidad de Unquillo, Provincia de Córdoba, mantiénese el número de matrícula Nº 261 de la Provincia de Córdoba a la citada entidad.

Por Resolución Nº 004 del 7|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Personal Obreros Empleados de Comesi|Planta Caning de la ciudad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 009 del 9|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual del Personal Civil de la Nación de la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe.

Por Resolución Nº 010 del 10|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual M.I.C.A.S.E. de Empleados de la Sucursal Santiago del Estero de la Caja Nacional de Ahorro y Seguro, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 011 del 10|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual Santa Rita, de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 014 del 21|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Asociación Mutual de Empleados Previsionales de la ciudad de Pergamino, Provincia de la ciudad de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 015 del 21|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Mutual de Empleados de la Secretaría de Estado de Planeamiento de la ciudad de La Rioja, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 016 del 21|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Federación de Mutuales de la Provincia de Salta (FEMSAL) de la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre.

Por Resolución Nº 017 del 21|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, reconoce y autoriza a funcionar como persona jurídica a la entidad Centro Mutual Cultural de Danzas Nativas Argentinas de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

Por Resolución Nº 019 del 22|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, sustituye el inciso a) del artículo 8º de la Resolución Nº 001|80-INAM., por el siguiente "inciso a) El monto máximo de ahorros recibidos por la entidad cualquiera sea su modalidad, más los estímulos devengados no podrá exceder para el año 1980 a cuarenta (40) veces el patrimonio neto o fondo social. Para los años venideros el multiplicador será: 1981: 35 veces; 1982: 30 veces; 1983: 25 veces; 1984 y subsiguientes 20 veces".

Por Resolución Nº 020 del 22|1|85, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga hasta el 28 de febrero de 1985, el plazo de la intervención en la Asociación Mutual de Empleados Provinciales de Chubut, inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades bajo el Nº 18, Chubut.

e. 1|2 Nº 609 v. 1|2|85

# AVISOS OFICIALES ANTERIORES

## MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 1.000, Nº 1.049.857 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1984.

$a 5.865 e. 10|1 Nº 29.871 v. 11|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nros. 1.743.581|584 de u$s. 500 Nros. 2.314.943 y 2.314.953 y de u$s. 1.000 Nros. 1.042.354|355 y 2.737.682|683, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 18 de enero de 1985.

$a 9.350 e. 25|1 Nº 30.587 v. 25|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 8 de U$S. 1.665,60 Nº 502.549 del empréstito "Bonos Externos 1981".

$a 6.120 e. 21|1 Nº 30.379 v. 21|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nros. 3.057.581 y 3.060.274, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.430 e. 31|1 Nº 30.817 v. 1º|3|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 8 de U$S. 893,85 Nros. 127.251|252 del empréstito "Bonos Externos 1980".

$a 5.610 e. 31|1 Nº 30.783 v. 1º|3|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 10.000 Nº 3.204.061, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

$a 5.610 e. 25|1 Nº 30.589 v. 25|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 números 1.812.301; 1.812.489|490; 1.820.836; 2.147.008|010; 2.147.051|060 y 3.513.240 de u——————————$.0 3.513.240 de u$s. 500 Nros. 2.323.512; 2.326.353; 2.478.454 y 3.802.365 y de u$s 1.000 Nros. 2.650.699|700 y 2.773.540, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1984.

$a 4.092 e. 10|1 Nº 25.601 v. 11|2|85

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29|11 al 31|12|84.

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 5 de u$s 50 Nros. 5.162|164 y de u$s 250 Nros. 97.368|372 y 108.343|34 de "Bonos Externos 1980".

$a 2.852.— e. 3|1 Nº 29.250 v. 4|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 5.000 Nos. 1.378.714; 4.729.366 y 4.736.643 con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.820 e. 17|1 Nº 30.232 v. 18|2|84

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de U$S. 5.000 Nº 3.079.561, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 6.120 e. 21|1 Nº 30.380 v. 21|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de bonos externos 1982 de u$s 5.000 Nos. 1.375.585|586; 3.011.554; 3.041.566; 3.091.832 y 3.095.915 con cupón número 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

$a 8.160 e. 23|1 Nº 30.509 v. 25|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de bonos externos 1982 de u$s. 500 Nos. 2.373.750|755 y de u$s. 5.000 números 1.377.378; 4.743.984|985, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 16 de enero de 1985.

$a 8.160 e. 23|1 Nº 30.480 v. 25|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nº 1.609.128, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

$a 7.820 e. 29|1 Nº 30.701 v. 28|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nos. 1.817.870; 1.839.136; 1.909.693; 2.114.252|253 y de u$s. 1.000 Números 1.023.535|536; 1.027.384; 1.027.802; 2.730.527; 2.737.560 y 2.867.154|155, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 9 de enero de 1985.

$a 9.765 e. 24|1 Nº 30.565 v. 25|2|85

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 100 Nos. 1.722.430; 1.793.448|450; 1.793.795|796; 1.812.054|056; 1.816.096|099; 1.832.104; 1.852.741|744; 1.961.405|406; 2.044|887 y 2.057.695|697 y de u$s. 500 Nº 2.406.176, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1984.

$a 3.720 e. 28|1 Nº 28.470 v. 27|2|85

**Nota:** Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del 21|12|84 al 21|1|85.

# LICITACIONES NUEVAS

## PRESIDENCIA DE LA NACION

### Secretaría General

**DEPARTAMENTO SUMINISTRO**
**Licitación Pública Nº 1.338**

**OBJETO: Reparación integral y puesta en funcionamiento de motor diesel marca Skoda.**

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 11 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 11 a 15 horas lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.

e. 1º|2 Nº 603 v. 4|2|85



## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

**DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**
**Licitación Pública Nº 11|85**

**OBJETO: Adquisición dos vehículos para transporte correspondencia diplomática.**

Llámase a Licitación Pública Nº 11|85 para la adquisición de dos vehículos para el transporte de correspondencia diplomática.

Apertura de las ofertas: El día 11 de febrero de 1985, a las 15 horas.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras y Contrataciones, sita en la calle Reconquista 1088, 5º piso, Capital Federal, en el horario de 14 a 18.30 horas, lugar donde se efectuará la respectiva apertura.

e. 1º2 Nº 604 v. 4|2|85

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**

Se comunica que se ha postergado la apertura de la Licitación Pública Nº 24|85, **referente a la adquisición de uniformes capotes, camisas, gorras, etc., solicitada por la División Almacenes, que fuera fijada para el día 5 de febrero del año en curso, a las 10 horas.**

Oportunamente se hará conocer nueva fecha de apertura.

e. 1º|2 Nº 605 v. 5|2|85

## MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 2.310|85**

**OBJETO: Adquisición 1.612 kgs. café; 72.200 saquitos de té; 63.600 saquitos de yerba; 561 cajas de azúcar molida; 885 latas de leche en polvo instantánea.**

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 15 horas.

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones Avda. Paseo Colón 255, piso 10º, Oficina 1015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 1º|2 Nº 606 v. 4|2|85

## MINISTERIO DE ECONOMIA

### Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Licitación Pública Nº 19|85**
**Expediente Nº 250.504|84**

**OBJETO: Provisión de cintas magnéticas para computadoras de 6250 BPI y rollos, ejercicio 1985.**

Apertura: 7 de febrero de 1985 a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 3º piso, Capital Federal, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio 3er. piso.

e. 1º|2 Nº 607 v. 4|2|85

### Secretaría de Agricultura y Ganadería

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
**Licitación Pública Nº 9|85**

**OBJETO: Provisión e impresión de diversos formularios a utilizarse en este Organismo durante 1985.**

Apertura: 12|2|85, a las 14 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán consultarse y|o retirar en la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Av. Paseo Colón 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 16 horas, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación; para este último caso deberá aclararse por escrito, de corresponder, las causas por las cuales se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

El acto de apertura de los sobres y lectura de propuestas se llevará a cabo en la dirección antes citada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

e. 1º2 Nº 608 v. 4|2|85

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION ROSARIO

**OBJETO: Contratar un servicio de vigilancia para cubrir la zona portuaria de Rosario y San Lorenzo para el año 1985.**

Apertura: 1º|3|85, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 64|84, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarlos en la División Administración, calle Mendoza 1085 5º piso, Rosario, o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), calle Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, dentro del horario de 11 a 14 horas, previa presentación de fotocopias actualizadas de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y del Registro Industrial de la Nación.

Para este último caso, de no corresponder su inscripción, deberá aclarar los motivos por los cuales se encuentra exento del cumplimiento de dicho requisito.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran a la dirección mencionada en primer término.

e. 1º2 Nº 609 v. 12|2|85

**JUNTA NACIONAL DE CARNES**
**GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**
**Expediente Nº 144|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 4|85 para el día 11 de febrero de 1985, a las 15 horas, **con el OBJETO de concretar la provisión de 40.000 sobres tipo bolsa, impresos una tinta, según especificaciones en pliego.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán ser consultados y|o retirados de 13 a 16.30 horas, en la División Contrataciones y Suministros, San Martín 459, 1er. piso, Oficina 129 Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en la oficina indicada precedentemente, en presencia de funcionarios de esta Repartición y los proponentes que concurran.

Valor del pliego: $a 1.000.

e. 1º|2 Nº 610 v. 4|2|85

### Secretaría de Recursos Marítimos

**INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO**
**Licitación Pública Nº 001|85**

**OBJETO: Por el servicio de mantenimiento técnico preventivo y correctivo de los sistemas electrónicos inherentes a las operaciones de los buques de investigación pesquera "Dr. Eduardo Holmberg" y "Capitán Oca Balda".**

Apertura: 14|2|1985, a las 12 horas.

Requisito: Contratación ajustada a las disposiciones del Dto. 5720|72.

Licitación Pública Nº 002|85

**OBJETO: Por el servicio técnico y mantenimiento de los sistemas eléctricos de los buques de investigación pesquera "Dr. Eduardo Holmberg" y "Capitán Oca Balda".**

Apertura: 14|2|1985, a las 13 horas.

Requisitos: Contratación ajustada a las disposiciones del Dto. 5720|72.

Consultas, retiro de pliegos y apertura: INIDEP, Departamento Compras y Suministros, Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata, días lunes a viernes. Horario: 7 a 14 horas. Teléfonos: 51-7818 y 51-4285.

e. 1º2 Nº 611 v. 1º|2|85

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Secretaría de Transporte

**AEROLINEAS ARGENTINAS**
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5.302-1|85, 2º llamado, **con el OBJETO de contratar los servicios de limpieza integral de las oficinas y dependencias de las siguientes áreas que ocupa esta Sociedad, incluyendo la provisión de papel higiénico, toallas de papel, jabones (de tocados y|o desengrasantes), desodorizantes y tareas complementarias: Area I: Central A, compuesta de cinco subáreas; Area II: Central B, compuesta de seis subáreas; Area III: Aeroparque J. Newbery; Area IV: Hangar Aeroparque J. Newbery; Area V: Planta Industrial Ezeiza; Area VI: Aeroestación Ezeiza.**

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: $a 10.000; Reglamento de Contrataciones: $a 100, que se abonarán en el Depto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, oficina 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15 horas.

Fecha de apertura: 28 de febrero de 1985, a las 10.30 horas.

e. 1º|2 Nº 614 v. 12|2|85

### Secretaría de Energía

#### Subsecretaría de Energía Eléctrica

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 147|84:**

**OBJETO: Adquisición de guantes de cuero.**

**Fecha de apertura: 27|2|85, a las 10 horas.**

**Licitación Pública Nº 3|85:**

**OBJETO: Adquisición de productos químicos.**

Fecha de apertura: 28.2.85, a las 10 horas.

Licitación Pública Nº 10|85:

**OBJETO: Adquisición de transformadores de corriente y de tensión.**

Fecha de apertura: 27.2.85, a las 11 horas.

Valor de cada uno de los pliegos: Pesos argentinos 1.000.

Consulta, retiro de la documentación y apertura de las ofertas en Gerencia de Compras, Alsina 1418, P.B., Capital Federal, de lunes a viernes de 11 a 14 horas.

e. 1º,2 Nº 615 v. 7|2|85

## Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**

**OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de transporte postal entre Rosario (Dto. 1º) y San Francisco (Dto. 6º) y viceversa.**

Apertura: 19.2.85, a las 10 horas, en la Cabecera del Distrito 1º Rosario.

Por el pliego de condiciones y demás datos, concurrir a ENCOTEL Rosario (piso 2º, Administración).

Valor del pliego: $a 2.688.

e. 1º|2 Nº 612 v. 12|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
**Licitación Pública Nº 2 DM-85**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos relacionados con la reposición general de la instalación de calefacción del edificio que ocupa la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de General Pico (Provincia de La Pampa).**

Fecha de apertura: 22.2|85, a las 15 horas.

Presupuesto oficial: $a 1.747.388.

Importe de la garantía: $a 17.473.

Valor del pliego: $a 700.

Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.

Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección, en el horario de 12 a 16.

Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 25º (Santa Rosa), o en la Oficina General Pico (Provincia de La Pampa).

e. 1º,2 Nº 613 v. 14|2|85

# MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

## Secretaría de Educación

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
**Departamento Compras y Suministros**
**Resolución Nº 279|85**
**Expediente Nº 01140|85**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.456, cuya apertura tendrá lugar el día 20 de febrero de 1985, a las 15 horas, en el Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, piso 1º, Capital Federal, **para la adquisición de sillas y pupitres, con destino a establecimientos dependientes.**

Consulta y entrega de pliegos: Departamento Compras y Suministros, Avda. Independencia 2625, 1º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 17 horas.

e. 1º,2 Nº 616 v. 12|2|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 5**
**Expediente Nº 45.987**

**OBJETO: Adquisición de productos químicos y anestesia.**

Destino: Facultad de Odontología.

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones, Dirección Operativa, Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 1º|2 Nº 617 v. 4|2|85

## Secretaría de Justicia

**DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA**
**Licitación Pública Nº 19|85**
**Expediente Nº 58.055|84**

**OBJETO: Impresión y provisión de formularios, con destino a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios.**

Apertura: 12 de febrero de 1985, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Despacho de la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, San Martín 665, 5º piso, Capital, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos, en el horario de 10 a 16 horas, de lunes a viernes.

Valor del pliego: $a 500.

e. 1º|2 Nº 618 v. 4|2|85

## Secretaría de Ciencia y Técnica

**CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS**
**Expediente Nº 73|85**

**Llámase a Licitación Pública Nº 290|85, para la reparación de máquinas de escribir y calcular.**

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 de febrero de 1985, a las 15 horas en la División Compras y Suministros del Consejo, Avenida Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal, donde deberán ser solicitados informes y pliegos de bases y condiciones, en días hábiles de 14 a 18 horas.

e.1º,2 Nº 619 v.4,2|85

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

**DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL**
**Expediente Nº 783-00867650-98**
**Licitación Pública Nº 40|85**

**OBJETO: Contratación del servicio de limpieza del edificio sito en la avenida Córdoba Nº 1345, Capital Federal, por el período comprendido entre el mes de febrero y el 31 de julio de 1985.**

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 10 horas.

El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Contrataciones, sito en la calle Bartolomé Mitre 1340, piso 5º, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e.1º,2 Nº 620 v.4|2|85

# MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

## Secretaría de Salud

**INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO FATALA CHABEN**
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
**Licitación Pública Nº 24|85**
**Expediente Nº 2020-449,85-7**

Apertura: 8 de febrero de 1985, a las 16 horas.

**OBJETO: Contratar el servicio de refrigerio.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.1º,2 Nº 625 v.4|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE MATERNIDAD E INFANCIA**
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
**Licitación Pública Nº 23|85**
**Expediente Nº 2020-22.897|84-5**

**OBJETO: Adquisición de leche en polvo.**

Apertura: 11 de febrero de 1985, a las 16 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

1º,2 Nº 623 v. 12|2|85

**DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES**
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
**Licitación Pública Nº 18|85**
**Expediente Nº 2020-1.548|84-0**

Apertura: 20 de febrero de 1985, a las 16.30 horas.

**OBJETO: Por la adquisición de ropa de trabajo.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.1º,2 Nº 624 v.4|2|85

**SERVICIO NACIONAL DE TUBERCULOSIS Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS**
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS
**Licitación Pública Nº 25|85**
**Expediente Nº 2030-24.285|84-7**

Apertura: 20|2|85 a las 16.30 horas.

**OBJETO: Contratar la adquisición de tuberculostáticos.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, Oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e.1º,2 Nº 622 v.12|2|85

**HOSPITAL NACIONAL BALDOMERO SOMMER**

Llámase a Licitación Pública Nº 5|85, para el día 8 de febrero de 1985 a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: **Adquisición de comestibles con destino al Hospital Nacional Baldomero Sommer, con cargo al ejercicio fiscal 1985.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Hospital Nacional Baldomero Sommer (Sección Contrataciones), en General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial Nº 24, Kilómetro 23, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento.

e.1º|2 Nº 621 v.4|2|85

# MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**OBJETO: Adquisición de formularios varios.**

Fecha de apertura: 13|2|85 a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposiciones de los interesados en el Departamento de Compras, Florida 302, p. 7º, Cap. Fed. T.E.: 46-6663 y 45-5741.

Valor del pliego: $a 800.

e.1º,2 Nº 626 v.4|2|85

# LICITACIONES ANTERIORES

# PRESIDENCIA DE LA NACION

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA I
**División Contrataciones**
**Dirección Nacional de Energía Atómica**
**Licitación Pública Nº 1|85**
**Expediente Nº A - 5012**

**OBJETO: Camisas y pantalones.**

Apertura: 7 de febrero de 1985, a las 15 (quince) horas.

Licitación Pública Nº 7|85.

Expediente Nº A - 5.075.

**OBJETO: Tubos de acero sin costura.**

Apertura: 7 de febrero de 1985, a las 15.30 (quince y treinta) horas.

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, Arribeños 3619, 3º piso, 1429 Capital Federal, en el horario de 9 a 12 horas, de lunes a viernes hábiles; o en la Central Nuclear Atucha I, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 7 a 14 horas, de lunes a viernes hábiles.

e. 31|1 Nº 576 v. 1º|2|85

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA**
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
**Expediente Nº 50.069**

Llámase a Licitación Pública Nº 30,

**OBJETO: por la ejecución de la Obra "Nuevas Trincheras Nº 2 para eliminación de residuos radiactivos sólidos de baja actividad, Centro Atómico Ezeiza".**

Apertura: 22 de febrero de 1985. Hora: 10.30 (diez y treinta).

Presupuesto oficial: Quince millones de pesos argentinos ($a 15.000.000).

Valor del pliego: Dos mil pesos argentinos ($a 2.000).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avenida del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 25|1 Nº 444 v. 14|2|85

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**POLICIA FEDERAL**
**Licitación Pública Nº 20|85**

**OBJETO: Adquisición de filmpack polaroid, solicitada por la Div. Fotografía Policial.**

Apertura: 13|2|85, a las 10 horas.

Informes y retiro de pliegos, en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 30|1 Nº 551 v. 8|2|85

# MINISTERIO DE DEFENSA

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 2.300|85**

Apertura: 8 de febrero de 1985.

**OBJETO: Provisión e impresión de sobres y formularios.**

Retiro de pliegos, consultas e informes: Departamento Contrataciones, Avda. Paseo Colón 255, piso 10º, oficina 1.015, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.

e. 31|1 Nº 577 v. 1º|2|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
**Estación Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)**
**Licitación Pública Nº 9|85**

**OBJETO: Por la provisión de materiales, mano de obra, ingeniería, montaje, puesta en marcha y a punto de un equipo descascarillador y sistema de evacuación de cascarilla del Establecimiento Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá (Estac. Gral. M. N. Savio - Dpto. Capital - F.C. G.B.), Pcia. de Jujuy.**

Apertura: 27 de febrero de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 (Buenos Aires).

Valor del pliego: $a 7.000 (pesos argentinos siete mil).

e. 31|1 Nº 578 v. 11|2|85

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES**
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
**Estación Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)**
**Licitación Pública de Ventas Nº 22|84**

**OBJETO: Por la venta de dos mil toneladas de bloques y planchones de arrabio, en tamaños y calidad variada ubicadas en el Establecimiento Altos Hornos Zapla.**

Apertura: 26 de febrero de 1985, a las 15 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $a 5.000 (pesos argentinos cinco mil).

e. 31|1 Nº 579 v. 11|2|85

# MINISTERIO DE ECONOMIA

**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

**OBJETO: Adquisición de artículos para tapicería.**

Llámase a Licitación Pública Nº 01|85 para la adquisición de artículos para tapicería.

Apertura el 15 de febrero de 1985 a las 11 horas.

Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas se efectuará en la sede del Banco, Reconquista 266, Depto. de Contrataciones (Edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707) de 10 a 16 horas.

e.28|1 Nº 489 v.1º|2|85

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

**OBJETO: Provisión de formularios con medidas de seguridad.**

Licitación Pública Nº 6 para el día 13 de febrero de 1985, a las 11 horas.

El retiro de pliegos, consultas, entrega de las propuestas y apertura, se efectuarán en la Gerencia Departamental de Servicios Generales, Departamento de Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Of. 310, Capital.

Valor del pliego: $a 1.700.

e. 31|1 Nº 581 v. 5|2|85

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**
**Licitación Pública Nº 1.387/84**

**OBJETO** de la licitación: **Adquisición de papel blanco, papel comercial de color y cartulina.**

**Lugar** y fecha de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 14 de febrero de 1985, a las 12 horas.

e. 31|1 Nº 580 v. 1º|2|85

## Secretaría de Hacienda

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Licitación Pública Nº 1|85**
**Expediente Nº 250.012**

**OBJETO: Locación de un (1) inmueble para funcionamiento de la receptoría Río Tercero.**

Apertura: 20 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Sede de la Región Río Cuarto, Constitución 879, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Para retirar pliegos de condiciones y consultar detalles, dirigirse a Receptoría Río Tercero, Libertad 382, de esa localidad, y a la Sede de la Región Río Cuarto, Constitución 879, de 7 a 14 horas, de lunes a viernes.

e. 31|1 Nº 582 v. 11|2|85

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Licitación Pública Nº 21|85**
**Expediente Nº 251.357|84**

**OBJETO: Provisión elementos de embalaje (cajones de madera; flejes de hierro laminado en frío para precintar; grampas de seguridad y clavos con cabeza lisos).**

Apertura: 6 de febrero de 1985, a las 14 horas.

Para retirar pliegos de condiciones, dirigirse a División Compras y Suministros, Paraguay 1237, 2º piso, Bs. As., debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, en el 3º piso.

e. 31|1 Nº 583 v. 1º|2|85

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA**
**Expediente Nº 251.768|84**
**Licitación Pública Nº 15|85**

**OBJETO: Servicio de limpieza integral de edificios, hasta el 30|6|85.**

Apertura: 11 de febrero de 1985 a las 16 horas.

Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2do. piso Capital Federal, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio, 3er. piso.

e. 24|1 Nº 419 v. 4|2|85

## Secretaría de Agricultura y Ganadería

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 16|85**
**Expediente Nº 7.349|85**

Llámase a Licitación Pública para el día 13 de febrero de 1985 a las 14 horas,

**OBJETO: contratación de un servicio de mantenimiento de ascensores en Administración Casa Rosario sita en Mendoza 1085, Rosario, Provincia de Santa Fe, desde la recepción de la orden de compra y hasta el 31 de diciembre de 1985.**

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 231, Capital Federal, en el horario de 9,30 a 19 horas.

e. 28|1 Nº 493 v. 6|2|85

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Licitación Pública Nº 17|85**
**Expediente Nº 93|85**

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de febrero de 1985, a las 14 horas,

**OBJETO:** La contratación de un servicio de mantenimiento de máquinas de escribir manuales y eléctricas y máquinas de calcular eléctricas y electrónicas, durante el período que abarca desde la recepción de la orden de compra y el 31 de diciembre de 1985.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, Oficina 221, Capital Federal, en el horario de 9.30 a 19 horas.

e. 29|1 Nº 538 v. 7|2|85

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DELEGACION SANTA FE
**Licitación Pública Nº 4|85**

**OBJETO: "Contratar el servicio de vigilancia y seguridad de las instalaciones portuarias de la Delegación Santa Fe, desde la emisión de la respectiva orden y hasta el 31 de diciembre de 1985".**

Fecha de apertura: 23 de enero de 1985 a las once (11) horas.

Lugar de la apertura: Delegación Santa Fe, Puerto Santa Fe Casilla de Correo Nº 125, C.P. 3000, Santa Fe.

Pliegos: Los interesados en consultar y solicitar los pliegos respectivos, deberán dirigirse a la Gerencia Administración y Finanzas (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón Nº 359|79, 2º piso, Capital Federal, dentro de horario de 11 a 14 horas y en la Delegación Santa Fe, Casilla de Correo Nº 125, Puerto Santa Fe, C.P. 3000, Santa Fe, División Administración, Sección Contrataciones y Adquisiciones, dentro del horario de 7 a 13 horas, en ambos lugares se les entregarán, sin cargo alguno previa presentación de constancia fehaciente de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación: para este último caso, de no estar inscripto, deberá aclararse por escrito la causa por la cual se halla exento de cumplimentar dicho requisito.

e. 15|2 Nº 202 v. 16|2|85

**JUNTA NACIONAL DE GRANOS**
DISTRITO RIO TERCERO

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85 para el día 11|2|1985, a las once (11) horas, a fin de contratar una persona **para efectuar el servicio de limpieza del Distrito Río Tercero, con provisión de elementos y durante el período comprendido desde el 1º|3|1985 al 31|12|85,** de acuerdo a las cláusulas y condiciones insertas en los pliegos y condiciones generales respectivas.

La apertura de sobres, propuestas se realizará en presencia de los funcionarios del Distrito, sito en calle Mitre 168, Río Tercero (Cba.), donde los interesados podrán recabar informes y retirar los pliegos de lunes a viernes en el horario de 7 a 14 horas.

e. 31|1 Nº 584 v. 1º|2|85

**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL**
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

**Servicio de Laboratorio**
**Licitación Pública Nº 1|85**
**"Obra Pública"**

**OBJETO:** "**Adecuación en edificio Control Aftosa, Martínez, Pcia. de Buenos Aires**".

Apertura: 22|2|85 a las 17 horas, en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 922, Planta Baja, Oficina 22, Capital Federal.

Retiro de pliegos, consultas y aclaraciones en: Area Arquitectura, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 204, Capital Federal, hasta el día 20|2|85 a las 17 horas.

Presupuesto oficial: $a 30.000.000.
Valor del pliego: $a 15.000.

e. 28|1 Nº 494 v. 15|2|85

## Secretaría de Desarrollo Regional

**INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA**
DIRECCION DE CONTABILIDAD FINANZAS Y SERVICIOS

Servicios llama a Licitación Pública Nro. 021|85 para el día 25 de febrero de 1985 a las 10 horas.

**OBJETO: Contratar los trabajos de climatización y refacción en la Delegación Mendoza del Instituto Nacional de Vitivinicultura ubicada en calle San Martín 430, Ciudad, Mendoza (Código Postal 5500).**

Las propuestas se abrirán en Departamento Contrataciones, Av. San Martín Nº 430, 2º piso, oficina 203, Mendoza, el día y hora indicados, donde se podrá retirar pliegos y solicitar cualquier información al respecto.

Valor del pliego: $a 1.500.

e. 24|1 Nº 425 v. 13|2|85

# MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

## Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos

**SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA**
**Licitación Pública Nº 1.279-0**

**OBJETO: Contratar los trabajos de reparación integral y prosecución por un período de doce (12) meses del mantenimiento de siete (7) ascensores, dos (2) montacargas y un (1) montalibros, instalados en el edificio central del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sito en la Avda. 9 de Julio Nº 1925, Capital Federal.**

Fecha de apertura: 19 de febrero de 1985 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" e ítem a reajuste, con reajuste por variaciones de costo (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: $a 28.000.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio de la documentación: $a 14.000.
Garantía de oferta: $a 280.000.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 18º, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en el Departamento Contabilidad y Finanzas, sito en el piso 17º de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse en la citada Supervisión Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 17|1 Nº 253 v. 6|2|85

## Secretaría de Transporte

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 2|85 del 10º Distrito, **para la ejecución de la obra en la Ruta Nº 14, Pcia. de Corrientes. Tramo: Gobernador Virasoro - Ltc. c|Misiones (demolición puente antiguo sobre vías del F.C.G.U.), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.**

Pesos argentinos 2.600.000.
Depósito de garantía: 26.000
Precio del pliego: $a 520.
Plazo de obra: 2 meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Costanera Gral. San Martín 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|1 Nº 462 v. 7|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4|85 del 22º Distrito **para la ejecución de la obra Pavimentación de la playa de estacionamiento y maniobra en hormigón armado en sede del 22º Distrito - Formosa, en jurisdicción de la Provincia de Formosa.**

Pesos argentinos 2.000.000.
Depósito de garantía: $a 20.000.
Precio del pliego: $a 400.
Plazo de obra: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|1 Nº 463 v. 7|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 3|85 del 5º Distrito **para la ejecución de la obra en el tramo: Iva Zona Conservación-Rutas Nº 34 (contratación de una cuadrilla tipo compuesta por seis (6) ayudantes y un (1) camión volcador (6 m3) por el término de cincuenta (50) jornadas laborables), en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.987.000. Depósito de garantía: $a 19.870. Precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución 3 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985, a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 429 v. 6|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 2|85 del 5º Distrito **para la ejecución de la obra en el tramo: IIA. Zona de Conservación - Rutas 40 y 68 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por diez (10) ayudantes por el término de cuarenta y cinco (45) jornadas laborables) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.775.250. Depósito de garantía: $a 17.752; precio del pliego: $a 360. Plazo de ejecución: (2,5) dos y medio meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 716, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 430 v. 6|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1|85 del 5º Distrito **para la ejecución de la obra en el tramo: IA. Zona Conservación - Rutas 9-51 y 68 (contratación de una cuadrilla especial compuesta por (2) dos oficiales albañiles y seis (6) ayudantes por el término de cincuenta y cinco (55) jornadas laborales) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.809.500. Depósito de garantía: $a 18.095; precio del pliego: $a 400. Plazo de ejecución: 3 meses.

Presentación propuestas: 8 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 431 v. 6|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**
**Expediente Nº 15.475-L-84**

Licitación Pública Nº 120 para contratar **el alquiler de máquinas fotocopiadoras.**

Precio del pliego: $a 250.

Presentación propuestas: 12 de febrero de 1985 a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|1 Nº 432 v. 4|2|84

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 4|85 del 5º Distrito **para la ejecución de la obra en el tramo: IVA. Zona de Conservación - Rutas 34 y 50 (contratación de una cuadrilla tipo, compuesta por seis (6) ayudantes por el término de setenta y cinco (75) jornadas laborables) en jurisdicción de la Provincia de Salta.**

$a 1.775.250. Depósito de garantía: $a 17.752; precio del pliego: $a 360. Plazo de ejecución: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24|1 Nº 433 v. 6|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 2|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 5. Tramo: Límite con Chaco-Empalme Ruta Nº 81. Sección: Límite con Chaco-Riacho Dovagán (movimiento de suelo para terraplenes y construcción de obras de arte menores) en jurisdicción de la Provincia de Formosa.** $a 7.322.362.

Depósito de garantía: $a 73.224.
Precio del pliego. $a 1.500.
Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 27 de febrero de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 22º Distrito, Pringles 1070, Formosa donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 15|1 Nº 209 v. 4|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD**

Licitación Pública Nº 1.692|85 **para la ejecución de las obras en la Ruta Nº 12, Tramo, San Ignacio-Puerto Rico. Sección Km. 1.397,5-Km. 1.473,5 (extracción de barandas de defensa, ejecución de banquinas enripiadas y recolocación de barandas de defensa y reemplazo de elementos deteriorados) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. $a 46.819.000.**

Depósito de garantía: $a 468.190.
Precio del pliego: $a 9.400.
Plazo de obra: 4 meses.

Presentación propuestas: 11 de febrero de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nro. 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 15|1 Nº 208 v. 4|2|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 4|85**

**OBJETO: Para los trabajos de reconstrucción Duque de Alba y reparación de averías del Muelle de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos.**

Apertura: 7|3|85, a las 15 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento de la Administración General de Puertos (Organismo Central), sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.

Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 17 horas, y en la Administración Puertos Paraná Medio, Cabecera Dique I, Puerto Santa Fe, en días hábiles dentro del horario de 7.30 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $a 8.000.

Presupuesto oficial estimado: Pesos argentinos 77.983.200.

e. 29|1 Nº 530 v. 18|2|85

**ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS**
EMPRESA DEL ESTADO
**Licitación Pública Nº 5|85**

**OBJETO: Para la provisión de dos (2) camiones barredores-aspiradores, motor diesel, 4 tiempos 110 C.V. con una carga útil de 4.000 Kg. más un [illegible] % de sobrecarga.**

Apertura: 28|2|85, 15 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.
Retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: $a 4.500.
e. 30|1 Nº 557 v. 8|2|85

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

### Subsecretaría de Transporte Fluvial y Marítimo

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO DISTRITO MARITIMO BONAERENSE

Llámase a Licitación Pública Nº 7.921 hasta el día 12 de febrero de 1985, a las 11 horas, para efectuar un servicio de transporte en ómnibus, por el término de tres (3) meses, para aproximadamente ochenta (80) personas, agentes del Area Bahía Blanca del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense.
El pliego correspondiente podrá ser consultado y adquirido en dicho Departamento Distrito, sito en Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales), Avda. Tte. de Fgta Teófilo Salustio, de Ingeniero White, Provincia de Buenos Aires, al precio de $a 150. Asimismo, podrá ser solicitado por correo, previo envío de giro postal o bancario por su importe más un adicional de $a 200 para franqueo.
Las ofertas deberán ser dirigidas al Señor Jefe del Departamento Distrito Marítimo Bonaerense, Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Puerto Bahía Blanca (Muelle Cargas Generales), Ingeniero White.
e. 31|1 Nº 587 v. 1º|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA MEDIO

Llámase a Licitación Pública Nº 02|85, hasta el día 19 de febrero de 1985, a las 10 horas, referente a la provisión de diez mil (10.000) refrigerios individuales, para el Departamento Distrito Paraná Medio.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos, Oficina de Licitaciones y Compras, en el horario de 8 a 12 horas.
Valor del pliego: $a 200. Pago del mismo: En la División Contable Administrativa, sita en el mencionado Departamento.
Si se solicita por correspondencia, agregar $a 200, para gastos de franqueo.
e. 31|1 Nº 588 v. 1|2|85

**DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES**
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES NAVALES Y LOGISTICA

Prorrógase hasta el día 18 de febrero de 1985 a las 16 horas, la fecha de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 6.082.
**OBJETO: La reparación integral de: Casco, cubierta, electricidad, calderas, máquinas principales y auxiliares de la Draga 311-C.**
Importe del presupuesto oficial: Pesos argentinos 180.000.000.
Garantía de oferta a constituir: Pesos argentinos 1.800.000.
El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado, de 13 a 18 horas, en el Departamento Construcciones Navales y Logística (Abastecimiento) de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. España 2221, piso 1º, Buenos Aires.
Para adquirir dicho pliego, previamente deberá efectuarse el pago de $a 200 en Habilitación, planta baja del mismo edificio.
e. 30|1 Nº 558 v. 15|2|85

### Secretaría de Energía

**AGUA Y ENERGIA ELECTRICA**
SOCIEDAD DEL ESTADO
Gerencia Regional Cuyo
**Licitación Pública Nº 24**

**OBJETO: Contratación de los servicios de protección y vigilancia de las dependencias y bienes depositados en la Central Térmica Luján de Cuyo. Departamento Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, para el término de un (1) año, según detalles, exigencias y especificaciones inserta en pliego.**
Fecha de apertura: 11|2|85, a las 10 horas.
Valor del pliego: $a 354.
Consulta, retiro documentación y apertura en Oficinas Abastecimientos, Avda. San Martín 322, Ciudad, Mendoza.
e. 29|1 Nº 541 v. 4|2|85

### Secretaría de Comunicaciones

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Prórroga por modificación de bases**
Se comunica que la Licitación Pública Nº 164-P|84 cuya fecha de apertura estaba programada para el día 5|2|85 a las 8.30 horas, ha sido diferida para el día 15 de marzo de 1985 a las 8.30 horas, por haberse modificado el plazo de ejecución de las obras.
**OBJETO: Ampara la provisión, instalación y puesta en servicio del equipo radioeléctrico destinado al servicio móvil marítimo de la banda de VHF en las localidades de Gral. Pacheco, San Pedro, Correo Central y Magdalena.**
Presupuesto oficial: $a 29.500.000.
Valor del pliego: $a 3.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la Licitación.
e. 28|1 Nº 501 v. 5|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
**Licitación Pública Nº 33 DIA-84**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Cosquín (Provincia de Córdoba).**
Fecha de apertura: 15 de marzo de 1985, 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 28.950.000.
Presupuesto oficial: $a 28.950.000.
Valor del pliego: $a 11.600.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, Local 714, Correo Central, Capital Federal hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en los Distritos 6º (Córdoba); 11º (Río Cuarto) o en la oficina Cosquín (Provincia de Córdoba).
e. 24|1 Nº 427 v. 13|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
**Licitación Pública Nº 32 DIA 84**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de La Falda (Provincia de Córdoba).**
Fecha de apertura: 8 de marzo de 1985, 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 26.800.000.
Importe de la garantía: $a 268.000.
Valor del pliego: $a 10.750.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos) Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16. Los interesados podrán hacer lo propio en las Cabeceras de los Distritos 6º (Córdoba), 11º (Río Cuarto) o en la oficina La Falda (Dpto. 6º).
e. 17|1 Nº 257 v. 6|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE MANTENIMIENTO
**Licitación Pública Nº 1 DM-85**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de instalación de un equipo de aire acondicionado en el local 223 que ocupa la División Seguridad, en el 2º piso del Palacio Central de la ENCOTEL, Sarmiento 151, Capital Federal.**
Fecha de Apertura: 11|2|85. — 15 horas.
Presupuesto Oficial: $a 750.139.
Importe de garantía: $a 7.500.
Valor del pliego: $a 300.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
e. 28|2 Nº 503 v. 1º|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES**
**Licitación Pública Nº 9 - P|85**

**OBJETO: Adquisición de alambre de bajada retorcida, alambre doble y cable de dos y tres conductores.**
Apertura: 4|3|85, a las 8.30 horas.
Valor del pliego: $a 5.000.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 31|1 Nº 585 v. 8|2|85

**EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS**
DIRECCION GENERAL DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
**Licitación Pública Nº 24 DIA - 84**

**OBJETO: Contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio destinado a la Oficina de Correos y Telégrafos en la localidad de Perugorría (Provincia de Corrientes).**
Fecha de apertura: 22|3|85, a las 16 horas.
Presupuesto oficial: $a 12.000.000.
Importe de la garantía: $a 120.000.
Valor del pliego: $a 4.800.
Las ofertas se recibirán en la Dirección General de Ingeniería y Arquitectura (Sección Pliegos y Contratos), Sarmiento 151, piso 8º, local 714, Correo Central, Capital Federal, hasta la fecha y hora indicadas, donde tendrá lugar la apertura.
Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a dicha Sección en el horario de 12 a 16.
Los interesados podrán hacer lo propio en la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes), o en la oficina Perugorría (Provincia de Corrientes).
e. 31|1 Nº 586 v. 20|2|85

## MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

### Secretaría de Educación

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**Postergación de la Licitación Pública Nº 7**

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de cuatro días hábiles a partir del día 31 de enero de 1985, para **resolver el servicio de engrase y conservación integral de ascensores y montacarga (un cuatrimestre 1985) con destino a diversas Dependencias.**
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 7 de febrero de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 31|1 Nº 589 v. 5|2|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**Expte. 6680 Nº 8.543 83|T**
Llámase a Licitación Pública Nº 01|85.
**OBJETO: Contratar la ejecución completa de los trabajos con la provisión total de mano de obra y materiales de acuerdo a lo determinado en la memoria, los planos, planillas, especificaciones técnicas particulares y generales, cláusulas legales Generales y Particulares que integran en legajo, como toda nota o circular aclaratoria previa a la apertura correspondiente a la obra provisión Gas natural, Campus Universitario (calle Arroyo Seco, cruce de R.N. 226 y empalme a red de gas existente).**
Presupuesto oficial: $a 20.600.000.
Valor del legajo: $a 200.000.
Garantía de oferta uno (1) por ciento presupuesto oficial.
Pliegos y consultas en Dirección de Obras y Proyectos. Venta Departamento de Compras: días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura día 15 de marzo de 1985 a las once (11) horas en Departamento de Compras. Pinto Nº 399, 1º piso (7000) Tandil, Teléfonos: 2-2062 63.
e. 29|1 Nº 532 v. 18|2|85

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**
DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES
**Expediente Nº 29.314|84 - Anexo 1**
**OBJETO: Adecuación del tablero general de instalación eléctrica en la Facultad de Derecho.**
Sistema de ejecución: Ajuste Alzado.
Presupuesto oficial: $a 3.430.000.
Garantía: 1% Ley de Obras Públicas.
Consulta y venta de pliegos: Dirección de Compras y Licitaciones, Reconquista 694, P.B., Capital, de lunes a viernes de 9 a 13 horas.
Valor de cada pliego: $a 2.500.
Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones, 27|2|85, a las 11.30 horas.
e. 30|1 Nº 563 v. 10|2|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO**
**Licitación Pública Nº 01|85**
**Expte. Nº "C" 010|85**
La Universidad Nacional de La Patagonia San Juan Bosco llama a Licitación Pública Nº 01|85, **para equipamiento laboratorios (mesadas, campanas, mesas para balanzas), ejecución de tabiques divisores, gabinetes e instalación física del Centro de Cómputos.**
Lugar de ejecución: Ciudad Universitaria, Km. 4, Comodoro Rivadavia, Chubut.
Consultas y aclaraciones podrán formularse en la Jefatura de Inmuebles y Consultas de pliegos: Casa del Chubut, Paraguay 876, Capital Federal.
Fecha apertura: 18 de marzo de 1985.
Hora: 12.
Presupuesto oficial: $a 150.000.000.
Garantía de oferta: $a 1.500.000.
Valor del pliego: $a 30.000.
Venta de los pliegos: Unicamente Dirección Compras y Contrataciones, 25 de Mayo 419, Comodoro Rivadavia, Chubut, Tel. 23396 — 24248.
e. 31|1 Nº 590 v. 20|2|85

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
**Licitación Pública Nº 2|84**

Llámase a Licitación Pública Nº 2|84 para el día 8 de febrero de 1985 a las 12 horas en la Dirección de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba, para la **adquisición de Perfiles I.**
Los interesados podrán solicitar pliegos que se entregarán sin cargo, en la Dirección de Construcciones Universitarias, Av. Ing. Rogelio Nores Martínez s|nº, Ciudad Universitaria, 5000, Córdoba, de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $a 3.500.000.
e. 31|1 Nº 591 v. 1|2|85

### Secretaría de Justicia

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
**Expte.: "A" Nº 20|85 (U. 9)**
Llámase a Licitación Pública Nº 5|85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|2|85 a las 8,15 horas **con el objeto de resolver la adquisición de: carne vacuna, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses de marzo y abril de 1985, y será atendido con cargo a los Gastos Generales y Convenio** con Gobiernos Provinciales.
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén, Capital.
Por más datos, pliegos etc. dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 31|1 Nº 593 v. 1|2|85

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
PRISION REGIONAL DEL SUR (U. 9)
**Expte.: "A" 21|85 (U. 9)**
Llámase a Licitación Pública Nº 6|85 (1er. llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 8|2|85 a las 8,30 horas, **con el objeto de resolver la adquisición de: carne ovina, pollos, embutidos, mondongo y panceta salada, con destino al racionamiento General de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses de marzo y abril de 1985, y será atendido con cargo a la Cuenta Gastos Generales y Convenio con Gobiernos Provinciales.**
El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U. 9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén, Capital.
Por más datos, pliegos etc., **dirigirse a la mencionada Sección todos los días** de lunes a viernes de 7 a 14 horas.
e. 30|1 Nº 594 v. 1|2|85

**DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL**
PRISION REGIONAL DEL SUR (U.9)
**Expte. "A" 19|85 (U.9)**
Llámase a Licitación Pública Nº 04|85 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 8|2|85 a las 8 horas, con el

objeto de resolver la adquisición de: **leche fresca de vaca, Queso Mar del Plata, y huevos de gallina**, con destino al racionamiento general de Agentes e Internos del Establecimiento, durante los meses de marzo, abril y mayo de 1985, y será atendido con cargo a la Cuenta Gastos Generales y Convenio con Gobiernos Provinciales.

El acto se llevará a cabo en la Prisión Regional del Sur (U.9), Sección Compras, Entre Ríos 303, Neuquén, Capital. Por más datos, pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección todos los días de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e. 31|1 Nº 592 v. 1|2|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)

**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 02|85 (U. 12)**

**OBJETO: Adquisición de carne vacuna, con destino a la Colonia Penal de Viedma (U. 12), Río Negro.**

Apertura: 8|2|85, a las 10 horas.

El Acto Licitario se llevará a cabo en la División Administrativa (Sección Compras), sita en la calle El Salvador s|nº, Viedma (Río Negro).

Para más datos e informes: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 7,30 a 14,30 horas y en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 31|1 Nº 595 v. 1|2|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE VIEDMA (U. 12)

**Dirección General de Administración**
**Licitación Pública Nº 01|85 (U. 12)**

**OBJETO: Adquisición de carne de capón, carne de ave (pollo), pescado y derivados de la carne, con destino a la Colonia Penal de Viedma (U. 12), Río Negro.**

El Acto Licitario se llevará a cabo en la División Administración (Sección Compras), sita en la calle El Salvador s|nº, Viedma (Río Negro).

Apertura: 8|2|85.

Para más datos e informes: Dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de 7,30 a 14,30 horas y en la División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 13 a 17 horas.

e. 31|1 Nº 596 v. 1|2|85

## Secretaría de Ciencia y Técnica

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

OFICINA EJECUTORA DEL PROGRAMA BID - CONICET

Llámase a Licitación Pública Internacional para la adquisición de instrumental científico y equipos varios con destino a Centros Regionales de Investigación Científica y Tecnológica, de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Pública Internacional número 49|85

Apertura: 22|3|85, a las 14 horas.

**OBJETO: Adquisición de instrumental científico.**

Destino: PLAPIQUI de Bahía Blanca.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Internacional número 50|85
Apertura: 8|3|85, a las 15 horas.

**OBJETO: Adquisición de instrumental científico.**

Destino: INTEC de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 2.000.
Licitación Pública Internacional número 51|85
Apertura: 15|3|85, a las 14 horas.

**OBJETO: Adquisición de instrumental científico.**

Destino: CERIDE de Santa Fe.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Internacional número 53|85
Apertura: 15|3|85, a las 16 horas.

**OBJETO: Adquisición de instrumental científico y elementos de computación.**

Destino: CRICYT de Mendoza.
Valor del pliego: $a 1.000.
Licitación Pública Internacional número 54|85
Apertura: 8|3|85, a las 14 horas.

**OBJETO: Adquisición de una Planta Piloto de Hidrogenación y Refinación de Aceites Vegetales.**

Destino: INTEC de Santa Fe.

Valor del pliego: $a 2.000.

La compra de pliegos y la realización de consultas referente a los mismos podrá tramitarse todos los días hábiles en el horario de 14 a 18 horas, en la Oficina de Compras del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, Avda. Rivadavia 1917, 5º piso, Capital Federal; lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las propuestas.

e. 25|1 Nº 480 v. 5|2|85

DIRECCION GENERAL TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
**Licitación Pública Nº 17|85**
**Expediente Nº 57.729|84**

**OBJETO: Contratar la locación de equipos fotocopiadores, por el período 1|3|85 al 31|8|85, con destino a diversas Dependencias de esta Secretaría.**

Apertura: 14 de febrero de 1985, a las 14 horas, en el Departamento de Contrataciones y Despacho de la Dirección General Técnica y de Coordinación Administrativa, San Martín 665, 5º piso, Capital, lugar donde podrán ser retirados los pliegos respectivos, en el horario de 10 a 16 horas de lunes a viernes.

Valor del pliego: $a 500.

e. 29|1 Nº 546 v. 7|2|85

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
**Expediente Nº 43.970|84-Cde. 20**

Llámase a Licitación Pública Nº 17|85, para el día 14 del mes de febrero de 1985, a las 15 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Dirección Nacional de Emergencias Sociales, y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **Al Serv. de mantenimiento de 17 teleimpresores marca Olivetti, instaladas en distintas partes del país.**

e. 31|1 Nº 597 v. 1|2|85

## Secretaría de Salud

COLONIA NACIONAL DR. MANUEL A. MONTES DE OCA
**Expediente Nº 1-2020-000020|85-4**
**Licitación Privada Nº 3|85**

Apertura: el día 7 de febrero de 1985, a las 12 horas, en el Departamento Administrativo de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, Partido de Luján (Buenos Aires).

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia (División Contrataciones).

**OBJETO: Reparación integral de horno de panadería.**

Presupuesto oficial: $a 600.000,00.
Plazo de ejecución: (30) treinta días hábiles.
Garantía oferta: 1 por ciento.
Capacidad de contratación anual: $a 5.000.000,00.
Valor del pliego: $a 3.000,00.
Régimen de contratación: Ajuste alzado, Ley de Obras Públicas.

e. 31|1 Nº 599 v. 6|2|85

HOSPITAL NACIONAL DE PEDIATRIA PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN
DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD, FINANZAS Y SERVICIOS
**Licitación Pública Nº 21|85**
**Expediente Nº 2020-6|85-8**

Apertura: 7 de febrero de 1985 a las 16 horas.

**OBJETO: Adquisición de elementos de carpintería, electricidad, pinturas, albañilería, sanitarios, cerrajería y herramientas de mantenimiento.**

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Defensa 120, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

Costo del pliego: $a 200.

e. 31|1 Nº 598 v. 1|2|85

## MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010

**Actuación Nº 105-0806-84**

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 11 de febrero de 1985 a las trece horas, para la adquisición de instrumental científico y equipamiento sanitario.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego: $a 980.
Buenos Aires, enero 30 de 1985

e. 30|1 Nº 571 v. 1º|2|85

## Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nro. 2|85, para el día 1º de febrero de 1985, a las 15 horas.

**OBJETO: De resolver la contratación de un servicio de copiado heliográfico, con destino a esta Secretaría.**

El pliego de bases y condiciones podrá ser consultado y|o retirado en la Dirección General de Administración, Servicio de Compras y Suministros, Defensa 120, 3er. piso, oficina Nro. 3222, Buenos Aires, en el horario de 12.30 a 19.30 horas.

e. 25|2 Nº 481 v. 28|2|85

## PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
**Departamento de Compras**
**Licitación Pública Nº 2|85**

**OBJETO Contratar los trabajos de conversión a gas natural de las instalaciones de calefacción en diversos edificios de la Capital Federal y reparar y adecuar sistemas existentes.**

Apertura: 4 de marzo de 1985 a las 9 horas.

Destino: Diversos edificios del Poder Judicial de la Nación.

Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal. Construcciones, hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha de apertura.

Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, piso 7º, Capital Federal.

Venta de pliegos: Subsecretaría de Administración, Cangallo 2455, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes, de 7.30 a 13.30 horas.

Importe de la garantía: Ciento setenta y ocho mil doscientos pesos argentinos ($a 178.200).

Valor del pliego: Diez mil doscientos pesos argentinos ($a 10.200).

e. 31|1 Nº 600 v. 20|2|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA
**Departamento de Compras**
**Licitación Pública Nº 46|85**

**OBJETO: Adquisición de un inmueble destinado a la instalación del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).**

Apertura: 19|2|85, 9 horas.

Apertura, pliegos e informes: Secretaría de Superintendencia Administrativa, Departamento de Compras, Talcahuano 550, piso 6º, oficina 6090, Capital Federal.

Horario de atención al público: De 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.

e. 31|1 Nº 601 v. 11|2|85

## CONGRESO DE LA NACION

IMPRENTA DEL CONGRESO DE LA NACION

Llámese a Licitación Pública para la adquisición de: **Una máquina dobladora de pliegos automática nueva.**

**Expediente Nº 2.050**
**Licitación Pública Nº 230**

Pliego de condiciones: Retirar en la Dirección de Administración de la Imprenta del Congreso de la Nación, Avda. Rivadavia 1864, Capital Federal en el horario: 14 a 18 horas.

Apertura: El día 18 de febrero de 1985 a las 15.30 horas, en la Dirección de Administración.

e. 30|1 Nº 572 v. 8|2|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
**Expediente Nº 28.994|84**
**Licitación Pública Nº 101|84**

**OBJETO: La adquisición de materiales varios para el Taller de Electricidad.**

Apertura de las ofertas: Día 18 de febrero de 1985 a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal.

Presupuesto oficial: $a 15.000.000, pesos argentinos quince millones.

Valor del pliego: $a 10.000, pesos argentinos diez mil.

Retiro de pliego de condiciones: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo de Contaduría y Administración, previo pago en n|Tesorería de la suma indicada, Rivadavia 1864, P. B., Capital Federal.

e. 25|1 Nº 474 v. 5|2|85

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
**Licitación Pública Nº 58|84**
**Expediente Nº 28.183|84**

**OBJETO: Llámase a Licitación Pública para la provisión y colocación de tabiques modulares y puertas corredizas, en edificio de ampliación de la H. Cámara de Diputados.**

Presupuesto oficial: $a 25.000.000 (pesos argentinos veinticinco millones).

Apertura de las ofertas: Día 28 de febrero de 1985, a las 11 horas.

Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.

Valor del pliego: $a 10.000 (pesos argentinos diez mil).

Retiro del mismo, previo pago en el Dpto. de Tesorería en Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, en el horario de 10 a 18 horas.

e. 21|1 Nº 370 v. 8|2|85

## MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Postergación Licitación Pública Nº 133|84**

Postérgase hasta el día 13 de febrero de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 133|84.

**OBJETO: "Barrio Rivadavia, Infraestructura, Señalización, Plazas, Senderos y Pavimentos".**

Valor del pliego: $a 40.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 231, P. B., Capital.

e. 25|1 Nº 473 v. 11|2|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública Nº 151|84, para el día 28 de febrero de 1985 a las 10 horas, para contratar la obra **Barrio Presidente Illia II - 458 viviendas, Servicios Pavimentos.**

Obra Nº 1: Manzana 1, 76 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 103.907.580.
Obra Nº 2 Manzana 1, 76 viviendas
Plazo: 457 días corridos
Presupuesto oficial: $a 103.907.580
Obra Nº 3: Manzana 2, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.966.640.
Obra Nº 4: Manzana 2, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.966.640.
Obra Nº 5: Manzana 3, 80 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 114.164.160.
Obra Nº 6: Manzana 3, 66 viviendas.
Plazo: 457 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 95.307.420.
Obra Nº 7: Infraestructura, señalización, iluminación y trabajos exteriores.
Plazo: 396 días corridos.
Presupuesto oficial: $a 82.836.901.
Obra Nº 8: Saneamiento de suelo, pavimento y desagües pluviales.
Plazo: 120 días corridos.
Presupuesto Oficial: $a 64.179.950.

Valor del pliego: $a 35.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso Capital Federal, a partir del 18 de enero de 1985 dentro del horario de 9 a 15 horas, y adquirido previo pago en el Departamento Tesorería (Carlos Pellegrini 231, planta baja, Capital Federal) dentro del horario de 9 a 13.30 horas.

e. 14|1 Nº 180 v. 11|2|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

**Postergación Licitación Pública Nº 135|84**

Postérgase hasta el día 15 de febrero de 1985, a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 135|84 **"Barrio General Paz, Viviendas Segunda Etapa: 549 viviendas, 8 comercios, veredas y trabajos exteriores".**

Valor del pliego: $a 55.000.

El pliego puede ser consultado en la Sub-Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211 6º piso, Capital, en el horario de 8 a 15 horas y adquirido de 8.30 a 13.30 horas, en el Departamento Tesorería, Carlos Pellegrini 231, P. B., Capital.

e. 31|1 Nº 57 v. 8|2|85